



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

TÍTULO:

**PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE LIMÓN
HACIA MERCADO CANADIENSE**

T E S I N A

Para obtener el título de:
**LICENCIADO EN COMERCIO
INTERNACIONAL**

Presenta:

SERGIO ALBERTO MENDOZA GUERRERO

ASESOR DE TESINA:

MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA

CLAVE 16PSU0011T

ACUERDO No. LIC 091108



LÁZARO CÁRDENAS, MICH., NOVIEMBRE 2017.

M.R

AGRADECIMIENTOS

A mi madre la señora Roselía Guerrero Mendoza por su apoyo económico, el cual fue base para la realización de esta meta en mi vida, ya que desde el principio de mi formación académica he dependido de dicho apoyo, para poder llevar a cabo la realización de esta meta en mi vida.

A la Lic. María Eugenia Cortes, Por su constante apoyo e interés en el proceso de mi formación profesional, al igual que por sus sabias palabras en los momentos de desequilibrio en mi vida, así como también porque ella fue la persona que me recomendó la Universidad Vasco de Quiroga, como la opción para poder realizar mis estudios profesionales, siendo estos los principales motivos en la petición de pedirle se convirtiera en mi madrina de finalización de estudios.

A mis profesores, por mostrarme gran parte de su experiencia laboral y conocimientos durante las mismas, para así poder guiar mi desarrollo como Ciudadano y Licenciado en Comercio Internacional, hoy en día.

A mis asesores de módulos y proyecto de exportación, Lic. Eddy Servando Calderón Zarco y Mtra. Deyanira Eunice Castellón Rivera, ya que sin su guía no hubiera llevado a cabo este proyecto de exportación.

A la Universidad Vasco de Quiroga por a verme aceptado durante estos tres años de mi formación profesional y fungir como faro por medio de las enseñanza y experiencias aprendías dentro de esta institución.

INDICE

INTRODUCCIÓN	vi
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	ix
JUSTIFICACIÓN	x
OBJETIVOS	xi
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO	12
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS	12
1.2. FUNDAMENTO LEGAL	15
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	16
1.2.2 Ley Aduanera y su reglamento.	16
1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus reglas	17
1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) 18	
1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49). 19	
1.2.6 Tratados de Libre Comercio (TLC)	20
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.....	21
1.3.1 Organización Mundial del Comercio Exterior (OMC)	21
1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	22
1.3.3 Secretaría de Economía (SE)	23
1.3.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	23
CAPÍTULO II. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN	25
2.1. ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META	25
2.2 SELECCIÓN DEL PAÍS META	27
2.3. LOGÍSTICA INTERNACIONAL	28
2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	29
2.5 DESPACHO ADUANAL	30
2.6 SEGURO DE LA CARGA	31
CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE	32
3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE	32
3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE	36
3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.	37
CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA	40
4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES.	40
4.1.1 RFC.	40
4.1.2 Padrón de exportadores	41
4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS.	41
4.2.1 Agente aduanal.....	41
4.2.2 Agencia Naviera.	43
4.2.3 Transportista.....	44
4.2.4 Aduana.	44
4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.....	45

4.3.1 Pedimento.....	45
4.3.2 Factura comercial.	46
4.3.3 Encargo conferido.....	47
4.3.4 Lista de empaque.	48
4.3.5 Certificado de origen.....	48
4.3.6 Bill of lading B/L	49
4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.....	49
4.4.1 Regulaciones arancelarias.....	49
4.4.2 Regulaciones no arancelarias.....	50
4.5. CONTRATO DE COMPRA-VENTA.	50
CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.....	51
5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.	51
5.1.1. Base gravable.	51
5.1.2. Valor en aduana.	52
5.1.3. Valor de transacción.	54
5.2. TARIFA.	57
5.2.1. Del impuesto general de exportación.....	57
5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.....	57
5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.	63
5.3.2. Verificación en transporte.	64
5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.	65
5.4.1. Infracciones.	67
5.4.2. Sanciones.	68
5.5. FACTURA ELECTRONICA.....	69
CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	74
6.1. MERCEOLOGÍA	74
6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.....	75
6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO	77
6.3.1 Regla 1.	77
6.3.2 Regla 2.	77
6.3.3 Regla 3.	78
6.3.4 Regla 4.	79
6.3.5 Regla 5.	79
6.3.6 Regla 6.	80
6.4. FRACCION ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DEL LIMON.....	80
CAPÍTULO VII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES	81
7.1. IMPORTANCIA DE LA EXPORTACION.....	81
7.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACION.	82
7.2.1 ventajas.	83
7.2.2 Desventajas:	83

7.3. PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.....	84
7.3.1. BANCOMEXT.....	84
7.3.2 PROMEXICO.....	85
7.3.3. ECEX.....	86
7.3.4. SIICEX.....	86
CONCLUSIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	91
ANEXOS	95

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación, pretende demostrar cual es el proceso que se debe de tomar en cuenta para poder llevar a cabo la exportación de un producto de un puerto a otro, en el caso de este proyecto se dará a conocer el proceso para poder exportar el limón, que es un recurso natural muy abundante en él estado de Michoacán en México y que a la ves es uno de los más mal aprovechados por este estado, el limón que será exportado desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán a el puerto de Vancouver, Canadá, que es un país con escasas del producto mismo, con esto se espera poder darle la importancia debida al producto, que puede ser una gran fuente de empleo, ingresos y progreso para el país de México y el estado de Michoacán.

En el primer capítulo, se puede apreciar una serie de conceptos básicos en materia de comercio internacional, para poder dar al lector una noción de lo que leerá una vez que se adentre más a este proyecto, así como todo lo que corresponde en el fundamento legal que se encarga de verificar que las exportaciones e importaciones estén en regla y puedan ser ingresadas o extraídas del país mediante las normas que le corresponda a cada producto que se intente comercializar, así es como este capítulo explica a las dependencias, sus funciones de cada una en materia de comercio y el por qué son importantes para exportar el producto seleccionado y por último los organismos de control y apoyo al comercio exterior que al igual son detallados uno por uno.

En el segundo capítulo, se da un adentramiento a lo que es el país meta, en este caso Canadá, se explica el mercado de este país sus costumbres además de su posición económica que le da su producto interno bruto, por medio de todo esto, se explica de manera adentrada el por qué este país fue seleccionado para ser el importador indicado para el limón, en base a un estudio de mercado y bienes agrícolas que este país posee también, se plantea la logística de exportación, es decir el proceso que se debe realizar para poder llevar el producto

de un puerto mexicano a él puerto canadiense seleccionado, entre estos pasos se encuentra el despacho aduanal que es un proceso muy independiente del marítimo es decir el transporte del limón, al igual que la importancia del seguro de carga y el incoterm que se ha seleccionado para poder llevar a cabo la exportación.

En el tercer capítulo, se logrará definir por medio de la información acumulada de los tipos de empaque y embalaje que existen, cual el más adecuado para poder brindarle una buena seguridad al producto, mientras se encuentra en el proceso de transportación y con ello evitar por medio del material seleccionado, con el que este hecho el empaque y el embalaje que se estropee o se maltrate el producto, en este mismo se dan a conocer las características propias del envase, es decir un conocimiento detallado del porque este es el indicado para el limón, en otro punto de éste capítulo, se verán los requisitos que impone el país meta (Canadá), para el envase y embalaje que requiere el limón para ser importado, maniobrado y comercializado al interior del país, siendo este un punto muy relevante en la compra y venta del limón en el país antes mencionado.

En el cuarto capítulo, se hace referencia a todos los tramites que se deben de llevar a cabo en materia de operación aduanera, es decir se da a conocer los requerimientos iniciales, para que una persona moral pueda ser un exportador dentro de los parámetros de la ley, así como también el saber quiénes son las personas que puedan cumplir como responsables solidarios de la mercancía. Se describirán uno por uno los tramites que un producto debe de poseer, para poder ser exportado de manera legal del país y para poder ser importado por el país de destino, en otras palabras los documentos para el despacho aduanero mismo. Las regulaciones arancelarias y no arancelarias de la mercancía, al igual que un ejemplo de un contrato de compra y venta, además de contar con ejemplos en los anexos del capítulo mismo para dar una idea de los documentos de despacho aduanero.

En el quinto capítulo, se dan a conocer los artículos que rigen el comercio internacional en materia de normatividad aduanera, es por ello que la importancia de estos artículos no puede ser tomada a la ligera, ya que de hacer se podrán llevar a cabo una serie de multas, que vienen detalladas dentro del capítulo mismo, como fracciones y sanciones que lleva consigo un costo o monto a pagar para poder liberarse de las mismas, también se habla de la tarifa como el impuesto general de la exportación, finalizando con la descripción y elementos necesarios para realizar y adquirir una factura comercial que es indispensable para la exportación del limón.

El sexto capítulo habla del producto en específico, al que da un punto amplio de lo que es el concepto de merceología, que es de suma importancia comprender para las personas que están planeando o a un punto cercano de realizar una exportación o importación. Se adentra al Sistema armonizado de designación y codificación de las mercancías, por ello se dan a conocer las Reglas generales del sistema, armonizado que es de suma importancia para la exportación del limón y por último la Fracción Arancelaria para la exportación de su producto, que es indispensable conocer esta última, para así poder distinguir en que punto de la ley aduanera se encuentra el limón en materia de comercio y darle un seguimiento legal adecuado.

En el capítulo número siete, se habla de la importancia de la exportación de un país para su desarrollo y a que campos del comercio beneficia, al igual se dan a conocer sus ventajas y desventajas, ya que son necesarias para el desarrollo del comercio internacional del país exportador, los tipos de programas que existen en el país para promover la exportación, así como los que benefician al limón para ser exportado, reduciendo gastos arancelarios, haciendo promociones por medio de diferentes recursos que el país ofrece para que el limón sea un producto atractivo para el país meta, así como se hace mención de ProMéxico y Bancomext. Por último, se muestran los anexos del capítulo cuarto, así como las conclusiones y la bibliografía de la cual se fundamentó este proyecto.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El limón es un producto que en tierra caliente (Apatzingán, Buena Vista y Nueva Italia) del estado de Michoacán, es muy abundante y producido en gran medida. El producto natural, en este caso el limón, es el producto dorado de la región, además de ser uno de los productos más demandados por países de climas fríos tales como Canadá.

La situación actual del limón, es muy deplorable debido a que un producto mal aprovechado en México, pues en tiempos de escases el limón sube de precio a tal grado de que en su misma región Tierra Caliente del estado de Michoacán, se llega a pagar al doble de su precio conocido. El producto en cuestión es producido en los municipios de Tierra Caliente (Apatzingán, Buena Vista y Nueva Italia), donde también son empacados para venta en el municipio de Buenavista Tomatlán, para después ser trasladados a Manzanillo, Colima, para ser enviados al extranjero.

En estos momentos el limón es trasladado mediante camiones hacia el estado de Colima, en el municipio de Manzanillo, donde aparte de una pérdida de tiempo, ya que la distancia hoy en día coloca a Lázaro Cárdenas como el puerto más cercano para su exportación, el costo de fletes carreteros sale mucho más económico por la reducción de distancia en el traslado del limón. Considerando también que en las empacadoras de Tierra Caliente se puede contratar, para que aparte del empaquetado, también se mande un traslado al municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, donde ya en comunicación y con los dueños de las empacadoras, podría llegarse a un acuerdo donde los costos de flete sean menos, incluyendo el ahorro de tiempo que este ya implica.

Por todos estos aspectos planteados, se llega a las preguntas de investigación, ¿Será factible exportar limón de Tierra caliente por el puerto de Lázaro Cárdenas? ¿Será Canadá un excelente mercado para su comercialización?

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de exportación es muy importante, ya que fomenta la exportación de un producto, que no solo es mexicano, si no también Michoacano, para ser exportado por medio del puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán. En el siguiente proyecto se enfoca para que las personas de la región de tierra caliente, se den cuenta de la importancia de que un producto de su propia región, sea exportado por medio del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

El país de destino es Canadá, por la escases de limón en ese país, además de que por su clima tan frio, no se puede producir con facilidad en ese lugar, es por ello que este país es un gran consumidor de productos tropicales, ya que, en su gran parte, ese país está rodeado por hielo, es lo que hace que el país solo sea un productor de frutos fríos. El punto principal de este proyecto de exportación, es darle a conocer al lector la importancia del limón en el estado de Michoacán y demostrar que es una pérdida de tiempo mandar este producto por el puerto de Manzanillo, Colima, teniendo Michoacán un puerto de primer mundo en el municipio de Lázaro Cárdenas. Se pretende traerlos por medio de camión al puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para ser entregados en el recinto portuario, para después ser introducidos a sus respectivos contenedores, que, en este caso, hablo de llenar en promedio 15 contenedores para ser enviados al puerto de Vancouver, Canadá, donde será comprado el producto.

Otra de las grandes ganancias de exportar desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es la expansión en su agenda de exportaciones, que sin duda alguna, exportar limón a grandes cantidades, sería una gran ventaja para este puerto que casi no exporta productos de origen natural hacia otros países con este producto, se dará una gran apertura al comercio en México, por la alta demanda del producto mal aprovechado en el país, la desventaja que se podría presentar, es que México no está preparado para exportar grandes cantidades de este producto y el apoyo para este mismo es mínimo por parte del gobierno.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover las exportaciones de limón hacia Canadá, desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, generando un tiempo mínimo y una ganancia para ambas partes de aprovechamiento para el mercado de Canadá y para el mercado de México.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer todos los lineamientos legales que se necesitan para realizar la exportación de limón hacia Canadá de una manera correcta, cumpliendo con las regulaciones establecidas para ello.
- Definir la logística de exportación más adecuada para que el limón llegué a Canadá en las más óptimas condiciones.
- Seleccionar el embase y embalaje correcto para proteger el limón durante su trayecto de exportación hacia el mercado canadiense.
- Entender toda la documentación que se necesita para poder realizar el despacho aduanero, también las regulaciones arancelarias y no arancelarias y por último con el contrato de compra-venta.
- Conocer la importancia de la normatividad aduanera para poder exportar o importar, así como sus infracciones y sanciones además de conocer de la factura electrónica.
- Conocer la fracción arancelaria del producto a exportar es este caso el limón para hacer uso de ella en la exportación.
- Conocer los programas de fomento a las exportaciones e identificar cual o cuales de ellos son los más adoptables a la exportación del limón a el país de destino.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

En este capítulo se muestran los diferentes tipos de documentos que en marco jurídico regulan al comercio internacional, que en este caso serán de suma importancia, para poder mandar el limón a el puerto de Vancouver, en Canadá, así mismo nos da a conocer un esquema detallado, dependencia por dependencia para poder determinar su función y las medidas que toman para poder exportar el limón.

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS

Para comprender los procesos de exportación, es necesario definir una serie de conceptos, que darán a conocer qué significan y comprender mejor todo lo planteado en este proyecto. Los principales son los siguientes:

Acuerdo o Tratado Comercial. Convenio entre dos o más países en virtud del cual, las partes firmantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial y aduanera.

Aduana. Entidad oficial que, en virtud de la ley y reglamentos, se le faculta para el ejercicio de funciones para exigir, regular, apoyar, registrar y/o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras tanto formales como sustantivas.

Norma. Medidas que afectan específicamente a productos, establecidas por un órgano reconocido, que prevén una utilización común y repetida, fijando directrices o especificaciones con respecto a características de los productos, a fin de lograr un grado óptimo de orden y que pueden tener como objetivo: proteger la salud humana, preservar la vida y salud de los animales o plantas, el medio ambiente, la fauna y flora silvestres, y evitar las prácticas engañosas.

Tipos de Aduana: (1) Aduana de Control, (2) Aduana de Despacho, (3) Aduana de Destino, (4) Aduana de Entrada, (5) Aduana de partida o envío, (6) Aduana de paso, (7) Aduana interior, (8) Aduana restringida

Agente Aduanal (Custom Broker). Persona autorizada por la aduana o habilitada ante ésta por la autoridad competente, para despachar mercancías en nombre y representación de un tercero (importador o exportador). También llamado agente aduanero, despachante de aduana, corredor aduanero. En algunos países el agente aduanal es obligatorio, en otros funge como representante legal del contribuyente, en otros es el asesor o supervisor del despacho, pero en todos los casos su función es coadyuvar al cumplimiento cabal, eficiente, eficaz y legal que asegure y resguarde la política comercial de su país. (Suena a una especie de Capitán América, pero en realidad debe ser más como Han Solo).

Apertura Comercial. Reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, tendientes a la participación frontal de la globalización. Lo opuesto es proteccionismo comercial. La apertura puede darse parcial, paulatinamente o total y tiene una relación directa con la política industrial del país.

Arancel Aduanero. Relación oficial de mercancías, estructurada en forma ordenada que contiene aranceles (ad-valorem y/o específico), bien llamada Tarifa Arancelaria.

B/L (Bill of Lading). Conocimiento de embarque. Documento legal y mundialmente aceptado que ampara una determinada mercancía, durante su trayecto marítimo (aún con una porción multimodal) que comúnmente debe ser revalidado en destino para que la aduana acepte el desaduana miento.

Bien originario. Significa que un bien cumple con las reglas de origen establecidas en el tratado de libre comercio, a fin de que pueda ser objeto de recibir las preferencias arancelarias.

Carga consolidada. Agrupamiento de mercancías pertenecientes a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas en contenedores comunes y para

destinos iguales, siempre que estén amparadas por un mismo documento de transporte.

Carta de porte (autotransporte). Documento que comprueba la recepción de la carga por parte del transportista terrestre.

Certificado de origen. Documento oficialmente aceptado que acredita que las mercancías amparadas en él son originarias del país que lo expide, al haberse producido cumpliendo una determinada regla de origen. Su existencia obedece para la aplicación de alguna preferencia arancelaria o por la aplicación o excepción de alguna regulación no arancelaria. En el caso de México es utilizado para la aplicación de las tasas preferenciales pactadas en los TLC y en ALADI, así como para demostrar un origen distinto de aquel país al que se ha impuesto alguna cuota compensatoria.

Clasificación Arancelaria. Acción de determinar el código numérico que le corresponde a una determinada mercancía con base en el sistema de clasificación adoptado por la aduana para su importación o exportación, por medio del cual se determinan las condicionantes arancelarias y no arancelarias que le corresponden, lo cual sirve, paralelamente, como base para la formulación de estadísticas del comercio internacional.

Consolidación. En su acepción aduanal, es el sistema de expedición de mercancías de diferentes consignadores, bajo un medio de transporte a un destino común.

Cuota compensatoria. Derecho aplicable a ciertos productos originarios de determinado o determinados países o empresas, para compensar el monto de la práctica desleal de comercio identificada que cause daño a la industria local.

Declaración de origen. Declaración hecha por el exportador en la factura que especifica el origen del bien a embarcar.

Despacho aduanero o Despacho de Mercancías (Custom clearance). Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que deben realizar en la aduana las autoridades fiscales y los consignatarios o destinatarios en las importaciones, y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

Exportación: Salida de mercancías de un territorio aduanero (nacional o regional cuando se trata de una Unión o Comunidad Aduanera), con destino al extranjero, aun cuando hayan estado almacenados en zonas francas.

Zona franca: Es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la excepción del pago de derechos de importación de mercancías, de algunos impuestos o la regulación de estos.

Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera (inclusive de una zona franca) de bienes a un territorio aduanero nacional. Dícese de la adquisición de obligaciones y derechos en la esfera económica y jurídica de los importadores sobre bienes extranjeros o de procedencia extranjera. Existen varios tipos de regímenes de Importación.

Valor en Aduana. El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto por la ley. Es la base sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros de las mercancías objeto de importación. Este valor se origina de la sumatoria del valor CIF con otros gastos y ajustes en dólares, cuando hubiere lugar a ellos. (Gomez, 2015)

1.2. FUNDAMENTO LEGAL

Es el sustento jurídico, es decir el derecho plasmado, vigente, sobre el cual solicitas o reclamas un derecho que crees que te corresponde. Es el principio y

cimiento legal sobre la que se apoya el comercio internacional. Para poder tener en claro la legalidad del producto en cuestión, en este caso el limón. Por otro lado podemos decir que es la Ley quien fundamenta los actos o hechos jurídicos en el comercio internacional. (peres zorto & merino)

1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Carta Magna, tiene como finalidad hacer valer jurídicamente al país fijando límites y definiendo las relaciones entre los tres poderes: *Ejecutivo, Legislativo y Judicial*, por medio de la legalidad de estos se espera poder exportar el limón de la manera más reglamentada posible. Así mismo tiene participación en las competencias internacionales para la exportación y la importación, como se marca en los siguientes artículos:

Art. 73, Fracción XXIX, artículo 1°. Para establecer contribuciones al comercio.

Art. 76, Fracción I, De las facultades exclusivas del Senado. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre la misma (Constitución política de los estados unidos mexicanos , 2017).

1.2.2 Ley Aduanera y su reglamento.

Para la exportación de limón es necesario entender esta ley y acoplarse a los lineamientos que marca la misma, pues es la ley que regula la entrada y salida de mercancías del territorio mexicano, además de ver por el medio (marítimo, aéreo o terrestre) por el cual estén ingresando o saliendo del territorio del país, a su vez tratándose del despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. Para efectos de llevar a cabo su realización, la presente ley y su reglamento tiene a bien mencionar los siguientes Artículos:

Art. 43. Una vez efectuado el pedimento y realizado el pago de contribuciones se procede a presentar las mercancías ante las autoridades por medio del mecanismo de selección automatizado.

Art. 51, Fracción II. Impuestos al Comercio Exterior, Generales de Exportación, conforme a la tarifa de la Ley respectiva.

Art. 56, Fracción II. Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas. En exportación, la de presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras. (SEGOB, 2015)

1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus reglas

La siguiente ley está obligada como finalidad promover y regular el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, dar a conocer el uso eficiente de los recursos productivos del país, en este caso el limón para darle un mayor auge e integrar de manera eficiente y lo más exacta con la economía mexicana con la internacional. Los artículos que definen son:

Artículo 12: Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Artículo 13: Los aranceles a que se refiere el artículo anterior podrán adoptar las siguientes modalidades:

- I. Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto;
- II. Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año, y
- III. Las demás que señale el Ejecutivo Federal.

. Artículo 14: Podrán establecerse aranceles diferentes a los generales previstos en las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación cuando así lo establezcan tratados o convenios comerciales internacionales de los que México sea parte.

Artículo 15. Regulaciones y Restricciones no arancelarias a la exportación. (camara de diputados, 2014)

1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)

Para efectos de llevar a cabo la presente Ley bajo las normas correctas que dicha ley marca y en conjunto con el producto seleccionado, en este caso el limón, para llevar a cabo el trámite de exportación correspondiente, se efectúa la ubicación de la fracción arancelaria que le corresponde de acuerdo a las características señaladas por el producto. La presente ley tiene a bien funcionar mediante dos únicos Artículos, en el cual:

Art. 1 Señala los impuestos generales para importación y exportación.

Art. 2 Que tiene relación a las Reglas Generales complementarias para la aplicación de la función de la tarifa de la ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, permitiendo conocer las características y criterios principales para obtener la correcta clasificación arancelaria y además conocer los impuestos a la exportación pertinentes a pagar, que para efectos de realizar la

exportación del limón el arancel de Exportación está exento. (Camara de Diputados, 2007)

1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49)

De acuerdo a las disposiciones de esta ley, los derechos se pagarán por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación mexicana, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. Asimismo, señala que son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. Por lo que principalmente para realizar exportación de limón al país es necesario enfocarse en los artículos que están por mencionarse a continuación establecidos por esta ley:

Art. 49. El derecho de trámite aduanero se efectuará el pago, por las operaciones aduaneras utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las diferentes tasas o cuotas:

- I. Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos de los señalados en las siguientes fracciones.
- II. Del 1.76 al millar sobre el valor que tengan los bienes, tratándose de la importación temporal de bienes de activo fijo que efectúen las maquiladoras o las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o, en su caso, la maquinaria y equipo que se introduzca al territorio nacional para destinarlos al régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados. Cuando la importación de las mercancías a que se refiere el primer párrafo de esta fracción se efectúe mediante pedimento o pedimento consolidado a que se refiere el artículo 37 de la Ley Aduanera, el derecho de trámite aduanero se pagará por cada operación

al presentarse el pedimento respectivo, debiendo considerarse a cada vehículo de transporte como una operación distinta ante la aduana correspondiente y no se pagará el retorno de dichas mercancías en cualquiera de los dos supuestos anteriores.

- III. Tratándose de importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, así como en los retornos respectivos.
- IV. En el caso de las operaciones señaladas en los artículos 61, 97, 103, 106 y 116 de la Ley Aduanera, así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación.
- V. En las operaciones de exportación, cuando la exportación de mercancías se efectúe mediante pedimento consolidado a que se refiere el artículo 37 de la Ley Aduanera, el derecho de trámite aduanero se pagará por cada operación al presentarse el pedimento respectivo, debiendo considerarse a cada vehículo de transporte como una operación distinta ante la aduana correspondiente. También se pagará este derecho por cada operación en que se utilice el pedimento complementario del pedimento de exportación o retorno de mercancías. (SHCP, 2014)

1.2.6 Tratados de Libre Comercio (TLC)

Los tratados de Libre comercio, son acuerdos firmados entre 2 o más países, permitiendo así ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países involucrados en el tratado establecido dando la misma proporción de goce en los bienes y servicios de ambos o más países. México es actualmente participante de 12 Tratados de Libre Comercio (TLC) con 46 países, así lo menciona la Secretaría de Economía (mayo, 2016). Dicho lo anterior, entre los países con los que tiene

TLC se encuentra Canadá, mismo país que será el destino para realizar la exportación del limón.

México, celebra este Tratado el 17 de diciembre de 1992, entrando en vigor 1 de enero de 1994, en el cual también participa Estados Unidos de América. La finalidad de interactuar con este Tratado de Libre Comercio es permitir tener ventajas al momento de exportar el producto:

Salvo lo dispuesto en el Anexo 314, ninguna de las Partes adoptará ni mantendrá impuesto, gravamen o cargo alguno sobre la exportación de bienes a territorio de otra Parte, a menos que éste se adopte o mantenga sobre:

- a. la exportación de dicho bien a territorio de todas las otras Partes; y
- b. dicho bien, cuando esté destinado al consumo interno. (promexico)

1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR

En materia de comercio exterior, diversas secretarías de Estado participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con el comercio, además de que son la base para sustentar las reglas que regulan la entrada y salida de mercancías un país, o sea que serán las encargadas de regular la exportación del limón al puerto de destino.

1.3.1 Organización Mundial del Comercio Exterior (OMC)

Organismo que se encarga de las normas que rigen el comercio entre los países. Además, es sede de los acuerdos comerciales que se celebran entre los distintos países. La Organización Mundial de Comercio (OMC) cuenta con 164 países miembros (29 Julio, 2016). La oficina central está ubicada en Ginebra, Suiza. Permite realizar cambios internacionales tales como el hecho de exportar limón a Canadá en cuestiones de normas comerciales, deben llegar a un acuerdo entre los miembros que integra esta organización a fin de que todos los países involucrados se vean beneficiados con los cambios. También vigila cuestiones de

dumping, sistema armonizado, valoración aduanera, aranceles, entre otros. Con la finalidad de que exista un lenguaje común entre los participantes de los países miembros. Por lo tanto, la (OMC) es la entidad que permitirá que el producto en este caso el limón sea exportado al país de destino Canadá. (Organización Mundial del Comercio, 2015)

1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para exportar cualquier producto como en este caso el limón es necesario comprender que La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad.

El Servicio de Administración Tributaria (mejor conocido por sus siglas como el SAT), es un órgano descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, a partir del cual se llevan a cabo tareas específicas para poder dar aplicación a la legislación fiscal y aduanera a las personas físicas y morales del país. Por otra parte, tiene la función específica de fiscalizar a los contribuyentes quienes deben cumplir con todas las disposiciones tributarias y aduaneras. Asimismo, se creó para dar mayores facilidades e incentivos para el cumplimiento voluntario y generar información necesaria para la toma de decisiones tributarias.

En concreto, el SAT nace el 15 de diciembre de 1995 con la publicación de Ley del Servicio de Administración Tributaria, pero su actividad inicia el 1 de julio de 1997 a través de diferentes unidades administrativas. (SACP, s.f.)

1.3.3 Secretaría de Economía (SE)

La Secretaría de Economía es un organismo público que se encarga de promover políticas públicas destinadas a fomentar la actividad económica, a crear empleo, y a fomentar la actividad de empresarios y emprendedores, por ello es necesaria para poder obtener un beneficio en la exportación del limón. Asimismo, la Secretaría de Economía debe trabajar para estimular el crecimiento de la actividad económica local en el marco de la economía mundial, fomentando entre otras cosas la competitividad y la inversión.

Las delegaciones de la Secretaría de Economía a lo largo y a lo ancho de México, se encargan de la competencia en la economía, a través de la eliminación de trámites innecesarios y han implementado Ventanillas Únicas que ayudan a la creación de nuevas empresas. También impulsan la innovación empresarial, así como la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Además, la Secretaría de Economía cuenta con siete representaciones en el extranjero que contribuyen para consolidar a México como potencia exportadora y destino de inversión a nivel global. (S.E., 2017)

1.3.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como en el caso del limón, es la dependencia del gobierno federal encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales de México, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. Para cumplir con este mandato, la SEMARNAT, sus tres subsecretarías y los diversos Órganos Desconcentrados y que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios:

- La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

- La prevención y control de la contaminación.
- La gestión integral de los recursos hídricos.
- El combate al cambio climático. (SEMARNAT, 2017)

CAPÍTULO II. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN

En el siguiente capítulo el lector podrá entender el proceso que el limón tiene que pasar para ser llevado hasta el país de destino en este caso Canadá ahí el limón será entregado en el puerto de Vancouver ya que se escogió este país como mercado para la venta del producto, también los procedimientos y documentos que lleva a cabo un despacho aduanal, así como los transportes internacionales empleados para la exportación del producto.

2.1. ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META

La distribución de cultivos es muy variada. En las provincias de las praderas (Alberta, Saskatchewan y Manitoba) impera la producción de ganado y cereales. Las explotaciones hortofrutícolas son más intensivas en las provincias orientales (Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick e Isla del Príncipe Eduardo). El número de explotaciones agrícolas en Canadá ha disminuido de manera continua debido a que las innovaciones tecnológicas suponen mayores beneficios en explotaciones agrarias de mayor extensión.

Importancia económica: Canadá es una de las naciones mineras más importantes del mundo, donde se explota la extracción de más de 60 metales y minerales. El sector minero fue decisivo para el desarrollo del país y hoy en día sigue aportando el 8,5% del PIB. Canadá es el primer productor de potasa (36%), el segundo de uranio (17%) y se encuentra entre los diez primeros en la producción de níquel, titanio, platino, cobalto, cobre, aluminio, diamantes, crisolito, zinc y molibdeno., Canadá es el sexto productor mundial de petróleo y cuenta con las terceras mayores reservas a nivel mundial, después de las de Venezuela y Arabia Saudita. La evidencia geológica sugiere que el total de recursos, incluido el gas natural aún por descubrir, es mucho más grande.

Las reservas canadienses de petróleo ascienden a 173.000 millones de barriles, de los cuales 168.000 corresponden con arenas bituminosas, que se

localizan fundamentalmente en el norte de la provincia de Alberta. Canadá es el quinto productor mundial de gas natural, siendo la producción de la provincia de Alberta la más importante del país, al acaparar el 67% del total. Se estima que las reservas canadienses de gas natural ascienden a 32,4 billones de pies cúbicos. (Government of Canada, 2015)

Comercio internacional: En 2013, el valor de las exportaciones de minerales y productos minerales alcanzó 90.092 M CAD. Estados Unidos fue el primer destino de exportación, con 45.956 M CAD lo que representó el 51% de las exportaciones. Tras los Estados Unidos, los principales destinos fueron Reino Unido, China y Japón. Canadá es un exportador neto de petróleo crudo. El petróleo nacional se exporta desde las provincias occidentales (un 99,4% a Estados Unidos), mientras que las provincias orientales importan petróleo internacional, (en su mayor parte de países pertenecientes a la OPEP).

En 2014, las exportaciones de crudo alcanzaron 92.898 M CAD y las importaciones ascendieron a 31.245 M CAD. Canadá es el cuarto mayor exportador de gas natural, dedicando más de la mitad de su producción a la exportación. Dada su proximidad, la mayor parte de las exportaciones son hacia los Estados Unidos; sin embargo, se espera que los mercados de China, Japón y Corea del Sur ganen en importancia en los próximos años. Hay que decir que Canadá también importa gas de los Estados Unidos, principalmente la provincia de Ontario. Sin embargo, los volúmenes importados son mucho menores que los exportados. (Government of Canada, 2015)

Distribución territorial: En minerales (incluyendo producción de carbón, minerales metálicos y no metálicos), las provincias que más producción aportan son Ontario, Quebec, Saskatchewan y la Columbia Británica. Tras un importante descenso en la actividad minera como consecuencia de la recesión en 2009, el número de proyectos aumentó, hasta alcanzar su máximo en 2011. Desde entonces, y como consecuencia de la bajada en los precios de las materias

primas, se puede observar un descenso de la producción en prácticamente todas las provincias. (Oficina de Canada, 2016)

2.2 SELECCIÓN DEL PAÍS META

Las exportaciones agroalimentarias de México a Canadá totalizaron 1 330 millones de dólares durante 2015, un incremento del 3.0% respecto a los mil 291 millones de 2011 según datos de Estadísticas Canadá. Con el fin de incrementar sus exportaciones a este país e introducir nuevas mercancías un total de 38 firmas mexicanas productoras de alimentos frescos participaron en la 88 convención anual de la Canadian Produce Marketing Asociación (CPMA). La feria CPMA se ha consolidado desde 1925 como uno de los foros de negocios de proveedores de hortalizas y frutas frescas más importante a nivel nacional en Canadá.

Las empresas, que integraron el Pabellón México instalado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Sagarpa), exhibieron productos frescos como aguacate, mango, espárragos, chile en polvo, "limón persa", higos, pulpa de frutas, mamey y guayaba. Los productores de limón tienen sus empresas en estados como Michoacán, Sinaloa, Sonora, Colima, Guanajuato, Jalisco y Aguascalientes, entre otros.

Muchas de estas compañías ya exportan a Canadá y lo que buscan es ampliar su mercado y diversificar sus productos. "El consumidor canadiense es muy inteligente y exigente en la forma de alimentarse, se requiere saber cómo venderles y lo que buscan de un producto". México exporta a Canadá en el orden de tres millones de bultos de 25 libras (11.5 kilogramos), cada año, Reynol Martínez, propietario de PMCJ, exporta a Canadá limón persa de Veracruz desde hace 17 años.

Se planea exportar a Vancouver alrededor de 15 contenedores por semana de 20 toneladas cada uno. Canadá no cuenta con las condiciones adecuadas para el cultivo de limón, situación que le permite a Michoacán, segundo lugar nacional

en producción de este cítrico, verlo como uno de los mercados principales para la exportación de este producto, así lo dio a conocer Francisco Huergo Maurin, titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario (Sedrua). Y es que Michoacán produce anualmente 475 mil toneladas anuales de limón y aporta el 23 por ciento del total al país luego de Veracruz y por encima de Colima y Oaxaca; la exportación de este cítrico alcanza las 500 mil toneladas, principalmente a la Unión Americana (90%).

En el marco del taller “Fortaleciendo sus capacidades para exportar con éxito productos agroalimentarios a Canadá”, se comentó también que como este fruto, hay muchos más que no tienen gran impacto en otros países y que por supuesto son necesarios para ellos”, El responsable de la política agropecuaria en la entidad, también informó que Michoacán exporta 18 mil toneladas por semana tan sólo de aguacate, mientras que anualmente en mango exporta 62 mil toneladas y 240 mil toneladas de fresa. (SAGARPA, 2014)

2.3. LOGÍSTICA INTERNACIONAL

Para la exportación del limón desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, son necesarios dos medios de transporte, debido a que el limón como tal no se encuentra en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, sino en el municipio de Buena Vista Tomatlán, zona mejor conocida como tierra caliente del estado de Michoacán. En primer lugar es necesario traer el limón desde el municipio de Buena Vista al puerto de Lázaro Cárdenas, para esto la empacadora de limón en el municipio de origen cuenta con el servicio de empaque y de transporte terrestre hacia el puerto de destino, la distancia recorrida comprende de tres horas y veinte minutos de un punto a otro, siendo un tiempo muy considerable para el fin de ahorrar tiempo y dinero al exportar desde Lázaro Cárdenas, Michoacán, en lugar del Puerto de manzanillo, en el estado de Colima.

Una vez que el limón se encuentre en el puerto de destino para su exportación, se introducirá a los contenedores para su ingreso al barco, ya que el

medio marítimo es el que se utilizara para el transporte del limón hasta el puerto de Vancouver, Canadá; por medio de incoterms FOB, que es uno de los más usados en materia de exportación de productos orgánicos por las facilidades que ofrece al país vendedor y al país de destino quien será el encargado de introducir la mercancía a su país. Por medio de este incoterm la responsabilidad como vendedor termina en el momento que la mercancía o sea el limón se encuentre dentro del buque, lo que da a conocer que como logística del vendedor una vez que el limón este en este punto la responsabilidad está terminada.

2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL

El transporte marítimo, en el ámbito mundial, es el modo más utilizado para el comercio internacional. Actualmente alrededor del 90% del comercio mundial se transporta a través del transporte marítimo internacional. Sin él, no sería posible la importación y exportación de mercancías en la escala necesaria para mantener el mundo actual. La expansión constante que sigue experimentando el transporte marítimo se traduce en beneficios para los consumidores de todo el mundo a través del bajo costo de los fletes, y, aun así, se da el hecho de que la mayoría de la población mundial no está al tanto del papel fundamental que desempeña el transporte marítimo en sus vidas, cuando se seleccionó el tema “El transporte marítimo: indispensable para el mundo”. Hay cuatro razones muy importantes del porque el limón será transportado por medio del transporte marítimo hacia Canadá.

- Es el más económico: Los fletes en el transporte marítimo son muy competitivos, de modo que es la forma más barata de transporte a través de largas distancias.
- Ideal para transportar cargas de gran peso y tamaño: Los barcos son la forma ideal de transportar grandes volúmenes de materiales y mercancía en comparación con los aviones o ferrocarril. Además, permite la

movilización de líquidos gases y materiales peligrosos teniendo en cuenta las regulaciones internacionales para su manipulación.

- Es seguro: Los índices de pérdidas causadas en incidentes durante el transporte por mar ha venido en descenso hasta situarse en su índice más bajo desde hace una década.
- Es el menos contaminante: En comparación con la industria terrestre, la industria marítima es la menos contaminante, pues es responsable de sólo el 12% del total de la contaminación generada por actividades económicas humanas. (S.C.T, 2009).

2.5 DESPACHO ADUANAL

Para el despacho aduanero del limón es necesario saber que es un Conjunto de actos y formalidades relativo a la salida de mercancías que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes deben de realizar en la aduana.

- I. Vendedor; le solicitara al agente aduanal que de por iniciado el despacho de la mercancía en este caso el limón esto sucederá cuando el cliente le entregue al agente toda la documentación necesaria.
- II. El agente aduanal da por iniciado el despacho de la mercancía.
- III. El agente aduanal realizará reservación vía intra donde se generará un booking con el que realizará el despacho.
- IV. Ingresara el contenedor con la mercancía al recinto fiscal.
- V. Una vez adentro el contenedor, el agente aduanal solicitara el art.23
- VI. Empieza la elaboración del pedimento.
- VII. Una vez elaborado se pasará a hacer el pago determinado.
- VIII. Se captura el pre BL.
- IX. El agente aduanal presentara el pedimento a la autoridad para su modulación donde se emplea el mecanismo automatizado.
- X. El mecanismo de selección automatizado y la autoridad indicaran si la mercancía necesita un reconocimiento aduanero o despacho.

- XI. Una vez liberado el contenedor se procede a pagar todos los gastos que el contenedor género en recinto como maniobras o almacenaje.
- XII. La terminal programara el contenedor para abordar el buque.
- XIII. Se entregan pedimento y art. 23 a la naviera por parte del agente aduanal (González Torres, 2014)

2.6 SEGURO DE LA CARGA

El contrato de seguro de transporte marítimo, es aquel por el que una persona (asegurador) se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra (asegurado) por una suma establecida en dicho contrato en caso de que ocurra uno de los riesgos previstos por el contrato que cause daños al patrimonio empleado en la aventura marítima. A cambio de una prima, el asegurador pacta con el asegurado, quien le indemnizará según lo establecido en el contrato.

Cada expedición marítima conlleva un conjunto de seguros de esta naturaleza sobre los diferentes intereses asegurados. Sin la existencia del seguro sería impensable que los distintos sujetos del transporte actuaran, al menos por su propia cuenta y riesgo, sin el seguro podemos afirmar que desaparecería todo el comercio mundial, su importancia es tal que, sin el menor género de dudas, el progreso de la humanidad se debe en gran medida a la existencia del seguro marítimo.

El seguro de transporte marítimo cubre cualquier interés sometido a los riesgos por transporte a través de la navegación. Es por ello que para el transporte de la mercancía, en este caso el limón, el comprador deberá de comprar un seguro de carga para la seguridad del producto hasta que toque su puerto de destino (Sánchez-Gamborino, 2015)

CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE.

En el siguiente capítulo el lector podrá ver los diferentes tipos de envase y embalaje que existen para poder exportar un producto de manera más segura y facilitar su venta en el extranjero, como el limón en este caso, que es un fruto que se debe transportar en cajas para facilitar su almacenaje y dar más beneficios a su manejo dentro de los contenedores, hasta ahorrar espacio dentro del mismo contenedor.

3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

En el proceso del despacho aduanero se tendrá que considerar un determinado ciclo de vida de los empaques, envases y embalajes, a continuación, se describen las características de cada uno de los materiales utilizados en la fabricación de estos:

El *papel*: por sus características y el uso que se le da se divide en dos grandes grupos, los cuales son: papeles crepados y papeles para envase.

Papel kraft: Es muy resistente, por lo que se utiliza para la elaboración de bolsas, sacos multicapas y papel para envolturas, así mismo, es base de laminaciones con aluminio, plástico y otros materiales.

Papel pergamino: Resistencia a la humedad, así como a las grasas y a los aceites. Es utilizado para envolver mantequilla, margarina, carnes, quesos, entre otros. Así como para envasar aves y pescados. También se utiliza para envolver plata y metales pulidos. Las propiedades del papel pergamino son:

- Apropiado para contacto con comida.
- Resistencia a la grasa.
- Resistencia al calor.
- Resistencia a la humedad.

- Libre de olor.
- Apropiado para ser moldeado.
- Libre de suciedad

Papel glassine: Son muy utilizados para envolturas, sobres, materiales de barrera y sellos de garantía en tapas. En la industria alimenticia se utilizan con frecuencia. De igual manera, se emplean para envasar grasas y aceites, tintas para impresión, productos para pintar y partes metálicas.

Papel Tissue: Se llama papel Tissue a un papel suave y absorbente para uso doméstico y sanitario, que se caracteriza por ser de bajo peso y crepado, es decir, con toda su superficie cubierta de micro arrugas, las que le confieren elasticidad, absorción y suavidad. Este papel también se utiliza para proteger algunos productos eléctricos, envases de vidrio, herramientas, utensilios, zapatos y bolsas de mano.

Cartón: Es una variante del papel, se compone de varias capas de éste, las cuales superpuestas y combinadas le dan su rigidez característica. El cartón corrugado está formado por una o más hojas de papel liso y una o más hojas de papel ondulado. la "cara" es cada una de las hojas de papel liso que limita externamente a la hoja de cartón ondulado. la "onda" es cada una de las hojas de papel ondulado que forma en el cartón corrugado cartón sencillo cartón doble.

Cartón de pared sencilla o cartón corrugado doble faz: este tipo de cartón está confeccionado por dos caras de cartón con un acanalado en el medio de acuerdo a la aplicación del envase, se pueden utilizar dos tipos de ondas, la más utilizada la "onda c" cuya altura es de aproximadamente 3,6 mm y una opción de onda más baja denominada "onda b" onda cuya altura es de aproximadamente 2,5 mm. (la resistencia a la rotura del cartón corrugado se denomina resistencia al reventamiento).

Separadores: Son complementos de determinados tipos de cajas, cuyos productos, por su fragilidad u otro motivo en particular, deben envasarse estando separados. Los mismos pueden tener distinta cantidad de espacios o celdas, por ejemplo: para 4 productos, para 6 productos, para 12 productos, por mencionar algunos.

Cajas plegadizas: Tienen un uso bastante extendido, y son utilizadas como envases primarios del producto o bien como un envase secundario, contenedor de envases primarios.

Vidrio: Los tarros y frascos de industriales constituyen uno de los tipos de envases de uso, más común en la industria alimentaria. Los tarros tienen la característica común de tener una abertura de gran diámetro, lo que permite el envasado de productos sólidos, tal como frutas y hortalizas enteras. Por otro lado, los frascos, son envases que, generalmente están destinados a contener productos farmacéuticos, cosméticos y otros productos químicos.

Características técnicas principales. Las partes principales de un envase de vidrio son la boca, el cuello, el hombro, el cuerpo, el talón, el fondo y la picadura (superficie cóncava en el interior del fondo). Los tarros de vidrio tienen en general una boca enroscable o encastrable. Para el acondicionamiento de los productos secos como el café soluble, la mayoría de los tapones son de plástico. La estanqueidad antes de su uso está asegurada por una película de un complejo base de aluminio termo sellado o pegado sobre la cara superior de la boca. El cierre es un elemento fundamental para garantizar la estanqueidad del recipiente en su totalidad. Las bocas y secciones de bocas de los tarros, están adaptadas a los distintos cierres utilizados y están normalizadas, según se trate del tipo de tapas incorporado.

Las botellas de vidrio industriales constituyen un tipo de envase común en la industria alimentaria, siendo una característica propia de estos recipientes el pequeño diámetro de la abertura o boca, lo que permite el envasado de productos

líquidos. Una de las ventajas que poseen las botellas de vidrio, es la mejor conservación del aroma del producto contenido, sobre todo en almacenamientos prolongados, ya que el vidrio es impermeable a los gases, vapores y líquidos.

Plásticos: La energía consumida para convertir la resina a productos plásticos, es inferior comparada con otros materiales; se requieren menores temperaturas para el proceso. Los productos plásticos significan menor peso y por lo tanto menor consumo de combustible para el transporte. Las películas plásticas en la agricultura ahorran agua e incrementan el rendimiento de la producción. La mayoría de los fabricantes producen su propio material “scrapie” en sitio, por lo que una gran cantidad de material sobrante nunca llega a tiraderos plásticos, solo consumen el 4% del petróleo mundial y al final de su vida se pueden reciclar o convertirse en calor para generar electricidad. Los plásticos favorecen la innovación, lo que significa usar menos para entregar más.

Envases de metal: Las empresas que integran esta rama industrial se dedican a la fabricación de envases y contenedores de acero y aluminio, así como a la producción de toda clase de tapas y tapones de metal, para diferentes productos como alimentos, bebidas, farmacéuticos, de limpieza, uso industrial, automotriz, de belleza y cosméticos, pinturas, tintas y barnices, insecticidas, combustibles, por mencionar algunos.

Embalajes de madera: Son muy utilizados durante los procesos de exportación para el transporte de mercancía pesada como maquinaria, equipos, electrodomésticos y mercancía muy frágil, como los productos de vidrio y artesanías. La mayoría de las estibas son fabricadas en madera. Para garantizar su aptitud, para el uso se deben tener en cuenta aspectos como la dureza, la densidad y la humedad.

La estiba es una plataforma de almacenamiento, mantenimiento y transporte. Soporta la mercancía y asegura todas las operaciones de la cadena de distribución. Desempeña un importante papel ya que está presente durante todo el

ciclo de distribución. La madera utilizada para la fabricación de estibas debe provenir de especies cuya tala y uso para fines industriales se encuentre permitida. La tendencia actual sugiere el uso de maderas provenientes de bosques reforestados. (Pino marítimo, pino). Es importante verificar la densidad y el contenido de humedad en equilibrio de la madera (E.M.C).

Estibas de madera dimensiones normalizadas internacionalmente: 120 X 80 cm (Euro paleta) 120 X 100 cm (americana). Resistencia adecuada a cargas de compresión: menor o igual 1,500 Kg. Las estibas deben diseñarse para que soporten el peso de la carga que van a sostener, más un factor de seguridad). Buen acabado superficial, de tal forma que se elimine la posibilidad de cortes o estallamientos a Buscar el máximo aprovechamiento del área. (Por lo menos para los productos del paretto) Tener en cuenta el peso de los productos. Minimizar las referencias de estibas. Si la carga por unidad supera los 1000 Kg. y se cuenta con estantería, es preferible trabajar con estiba (Perez Espinoza, 2012).

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.

Para la exportación del producto en cuestión “limón”, es necesario un envase y un embalaje adecuado para que en su proceso de logística, es decir en el trayecto que recorrerá desde el puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán, hasta el puerto de destino en Vancouver, Canadá, sea de fácil manejo y no muestre inconvenientes tales como que se maltrate o se descomponga, incluso se afecte su coloración o se infecte por medio de una plaga dentro del contenedor.

Es por ello que el envase que utilizaremos, será el saco de malla, un embalaje de plástico en forma de malla que se utiliza para transportar diversos artículos, representando el sector hortofrutícola. Sus mercados más importantes: patatas, cebollas, ajos, naranjas, limones, por mencionar algunos.

La malla se presenta en diversos colores y tamaños adaptándose a las características del producto y constituyendo en sí misma una unidad de venta. En

el exterior, se le adosa una etiqueta de plástico en la que se imprime el nombre y marca del producto, así como otros datos obligatorios. Hoy en día la identificación por RFID también ha llegado a los sacos de mallas, adhiriendo un tag RFID a la etiqueta plástica con lo que conforma la etiqueta rfid de cada saco de malla.

También por medida de seguridad, el interior del contenedor se forrara de cartón, para que de esta manera el calor que el contenedor adquiere por el sol no afecte al producto, aunque este vaya en un contenedor refrigerado, ya que el calor acelera el proceso de maduración del producto, así mientras este está en camino a Vancouver, Canadá, el contenedor ira en las condiciones óptimas para transportar el limón sin riesgo a que este pueda sufrir algún daño demasiado grave dentro del mismo contenedor. (Rico Avellaneda, s.f.).

3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.

El empaquetado atractivo, apropiado y llamativo para ventas al detalle es importante y los proveedores deberían consultar con el comprador canadiense sobre este tema. Un empaquetado creativo y una etiqueta visible pueden hacer el producto más atractivo para regalos. Los expertos en Canadá pueden proporcionarle diseños, artes y traducciones y enviarle de vuelta el gráfico final para la impresión en su país, que es a menudo más económica que imprimir en Canadá. Su comprador puede ayudarle con estos detalles.

Además del inglés y francés requeridos por el mercado canadiense, los exportadores deben considerar etiquetas en español, especialmente si Estados Unidos, México y Sur América son mercados potenciales para el artículo el esfuerzo adicional al comienzo, aún si usted está comenzando fuera del mercado de Canadá le será de valor más tarde en su plan de comercialización. Sea cuidadoso en las traducciones literales, ya que no siempre reflejan realmente aquello que quieren decir. Haga verificar sus traducciones por personas que hablen inglés, francés y español fluido. En general, debería existir consistencia en el embalaje y las medidas del paquete, una carga organizada de contenedores,

marcas de embarque en el paquete principal, y número de artículos en los paquetes interiores.

Los contenedores de embarque deben estar claramente marcados con sello o estencil en un mínimo de dos lados con todos los códigos de marcas, y con tinta indeleble. Debido a que los compradores por lo general usan el mismo empaquetado para embarcar productos fuera de su almacén, los paquetes serán lo suficientemente sólidos para manipulación múltiple. El embalaje que se puede usar más de una vez también aborda el tema del medio ambiente. Un embalaje por debajo del estándar puede dañar el producto y crear problemas al importador en el despacho de aduanas y comercialización de los productos en Canadá. El importador entonces se negará a negociar con ese proveedor en el futuro.

Etiquetado: Con excepciones extremadamente limitadas como mercadeo de prueba, el etiquetado bilingüe en inglés y francés es exigido en todos los artículos pre empaquetados vendidos en Canadá. Los exportadores se asegurarán que el comprador les proporcione toda la información requerida en las etiquetas y que apruebe todos los diseños antes de la impresión. En general, los cajones deben estar etiquetados en inglés y francés con la siguiente información:

- Nombre del producto y número de estilo.
- Color del producto (si corresponde).
- Peso de la caja en kilogramos.
- Número de artículos por contenedor.
- Medida de la caja.
- País y región de origen.
- Nombre y dirección del fabricante o exportador.

Las etiquetas para productos alimenticios empaquetados al por menor deben incluir información tal como el nombre común o genérico del producto; cantidad neta y lista de ingredientes; nombre y dirección del comerciante o

distribuidor; número y medida de las porciones; y un 'utilizar antes de, excepto para frutas y verduras frescas. (T.F.O. Canada, 2016).

CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA.

En el siguiente capítulo se planteará todos los pasos que se deben de seguir para la operación aduanera del limón hacia el mercado canadiense, entre ellos estarán los requerimientos iniciales, los responsables solidarios, todos los que tienen que tener el contacto con la mercancía, además de la documentación necesaria para realizar un buen despacho aduanero, así como el contrato de compra-venta.

4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES.

En el siguiente apartado nos podemos encontrar con los requerimientos iniciales que se tienen que tomar en cuenta para poder exportar el limón hacia el mercado de Canadá.

4.1.1 RFC.

El exportador tiene que tomar en consideración el hecho que el RFC es indispensable para:

1. Sacar el mayor provecho de los mecanismos de apoyo, tales como: El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX); Programa de Maquila de Exportación; Constancia de Empresas Altamente Exportadora (ALTEX), entre otros.
2. El poder solicitar devoluciones o acreditamiento del IVA.
3. Realizar trámites ante las dependencias del gobierno y las instituciones bancarias (tramitación de pedimentos de importación / exportación, abrir cuentas bancarias y recibir pagos del exterior, entre otras). (García, Padrón de importadores y exportadores, 2011)

4.1.2 Padrón de exportadores

El padrón de exportadores es otro de los requerimientos iniciales, aunque para la exportación del limón no sea un requisito, es de suma importancia hacer mención de él. Le sirve a la administración tributaria, para controlar la exportación de bienes sensibles en la industria nacional, como en la sociedad en general. A cambio de esta inscripción de los exportadores, la administración tributaria otorga exenciones en el pago del IEPS en la exportación de dichos bienes:

- Cerveza,
- Cigarrillos,
- Alcohol,
- Bebidas rehidratantes, entre otros.

Entonces si tú te encuentras en uno de estos sectores, tienes que inscribirte.
(SAT, 2016)

4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS.

En el siguiente subtema, el lector podrá saber las responsabilidades solidarias de un Agente Aduanal, Naviera, Transportista y la Aduana, para el despacho del limón desde el puerto de México hacia el puerto de Vancouver, Canadá

4.2.1 Agente aduanal.

En el artículo 53 de la Ley Aduanera, dispone que el Agente Aduanal es responsable solidario del pago de las contribuciones (como son los impuestos al comercio exterior, al valor agregado, sobre automóviles nuevos, sobre producción y servicios, derechos y de las cuotas compensatorias) que se lleguen a causar por el motivo de la introducción o la extracción de las mercancías, al o del territorio nacional, sin perjuicio de lo que establece el Código Fiscal de la Federación.

Los Agentes Aduanales y sus empleados autorizados, por los que se originen con motivo de su intervención personal en el despacho aduanero. En ninguna disposición se define lo que debe entenderse como intervención personal; así, se da el caso de que se firma un pedimento pero no se acude al sistema automatizado a continuar con los actos del despacho, o bien, que no firma el documento, pero se acude al módulo a realizar los actos; en el primer caso no existe problema alguno, pues con la firma de la persona autorizada se confirma la intervención personal, en el segundo caso deberá existir constancia que así lo demuestre, para que se dé la intervención y el supuesto aquí señalado.

Para efectos de los ordenamientos normativos del despacho aduanero, los Agentes y Apoderados Aduanales son representantes legales de los operadores del comercio exterior, importadores y exportadores, siempre que se lleven a cabo en el recinto fiscal los actos y las formalidades del despacho aduanero, o se trate del embargo o del acta del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA); es muy oportuno señalar que los espacios para el almacenaje o las maniobras que han sido concesionados a particulares, la ley los define como recintos fiscalizados, lo que se debe entender es que si alguna circunstancia de responsabilidad se da fuera de estos espacios, entonces ya no será responsable solidario.

Es el caso por ejemplo de la revisión en transporte que se da en carretera, pues normalmente al importador que le sucede una revisión en transporte en carretera, acude al Agente Aduanal para resolver determinada situación, que si la atiende debe entenderse que sus honorarios serán diferentes a los del despacho, ya que este concluyó en el momento en que la mercancía abandonó el recinto fiscal o fiscalizado. Los operadores del comercio exterior, importadores y exportadores, pueden revocar la representación legal, previo aviso a las autoridades aduaneras y siempre que se presente una vez que se haya notificado el acta de embargo o la del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Para efectos de lo anterior es posible revocar la representación legal en la misma carta de instrucciones o encomienda que le gira el operador de comercio exterior al Agente Aduanal. (foro IDC, 2011).

4.2.2 Agencia Naviera.

Agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave. El agente marítimo debe registrarse ante la autoridad marítima nacional. Certificado de inscripción en el registro mercantil. Certificado de la autoridad competente en que conste que no ha sido sancionado por delitos definidos en el estatuto penal aduanero. Certificado de las capitanías de puerto en que conste que no ha agenciado naves sin matrícula. Garantía cuya naturaleza y monto serán fijados por la autoridad marítima, conforme a los reglamentos. Lista de las naves que va a agenciar y copia de los correspondientes contratos. Declaración jurada de que no es empresario de transporte. Certificado de la capitanía de puerto en que conste que tiene locales apropiados para atender la agencia marítima.

Las obligaciones del agente son las siguientes:

- Representar al armador en todas las relaciones referentes a contratos de transporte.
- Hacer entrega a las respectivas autoridades aduaneras y a órdenes del destinatario, de las mercancías transportadas por la nave.
- Representar judicialmente al armador o al capitán en lo concerniente a las obligaciones relativas a la nave agenciada.
- Responder personal y solidariamente con el capitán de la nave agenciada, por la inejecución de las obligaciones relativas a la entrega o recibo de las mercancías.
- Responder por los objetos y valores recibidos.
- Responder personalmente cuando ha contratado un transporte o flete sin dar a conocer el nombre de la empresa o nave agenciada.

- Responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Roque, 2014)

4.2.3 Transportista.

El servicio de transporte de carga cumple la función de trasladar de un lugar a otros diversos productos respetando las normas que rigen en un determinado lugar para este servicio. Este servicio forma parte de toda una cadena logística, en la cual se ubican e instalan los diferentes productos a enviar hacia el destino indicado. En el proceso de distribución, el servicio de transporte de carga es un factor muy importante, ya que realizar el traslado de los productos o mercaderías a un determinado costo conocido también como flete, desde el lugar o punto de partida hacia su destino final. Es importante destacar, que durante el proceso de traslado la mercadería es embarcada, almacenada y finalmente desembarcada.

El servicio de transporte de carga cumple un papel importante en el desarrollo económico de un país, su desempeño generará buenos o malos resultados los cuales se verán reflejados en la competitividad y el servicio que las empresas le brinden al público usuario. Cabe resaltar, que el servicio de transporte de carga no solo es unidireccional (de productor a consumidor final), sus envíos también pueden ser de consumidor final a productor. (Mapelli, s.f.)

4.2.4 Aduana.

La aduana es responsable solidario en:

1. En la modulación del pedimento utilizando el mecanismo de selección automatizada.
2. Si el resultado de la activación del mecanismo automatizada sea reconocimiento aduanero la aduana se encargará de la revisión total de la mercancía.

3. Revisar perfectamente que el exportador cumplió con los pagos de las contribuciones (como son los impuestos al comercio exterior, al valor agregado, sobre automóviles nuevos, sobre producción y servicios, derechos y de las cuotas compensatorias) que causo por la extracción de mercancías del territorio nacional.
4. Revisión de toda la documentación que se presenta para el despacho de la mercancía. (Garcia, 2011)

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.

En este apartado se muestran los diversos documentos que son requeridos para poder exportar el limón hacia el mercado canadiense desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

4.3.1 Pedimento

Hoy en día la legislación y actividad de comercio exterior va de la mano con la tecnología, ya que anteriormente la Ley al referirse al pedimento expresaba que se trataba de “Forma oficial aprobada por la Secretaría”, sin embargo al existir nuevas tecnologías ya no podemos considerar al pedimento como un papel de uso oficial sino a una transmisión de datos vía electrónica a la autoridad Fiscal por parte de los contribuyentes, se expresa cómo:

Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras.

En otras palabras el pedimento es un documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y agente o apoderado aduanal, deberán únicamente imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada como: la cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el tipo de operación, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento.

Este formato es presentado ante la aduana por conducto de agente o apoderado aduanal quienes actúan como consignatarios o mandatarios de los importadores y exportadores y es un documento aduanero de suma importancia en materia de comercio exterior, con el que se ampara la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país.

Cabe mencionar que existe el Instructivo de Llenado de Pedimento, el cual podemos ubicarlo en el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2017, ahí se mencionan los distintos tipos de pedimentos que existen y el llenado campo por campo de pedimento desde la clave de pedimento por régimen a utilizar hasta los 22 Apéndices, que contienen claves de Países, monedas, recintos fiscalizados, diversos tipos de permisos según la Secretaría encargada de regular las disposiciones, tipos de contenedores, tasas, códigos de barras y demás información necesaria para transmitir a la autoridad con respecto a la operación de Comercio Exterior. (Caso & Tercero, s.f.) (ver anexo 1)

4.3.2 Factura comercial.

Documento en el que se fijan las condiciones de venta de las mercancías y sus especificaciones. Sirve como comprobante de la venta, exigiéndose para la

exportación en el país de origen y para la importación en el país de destino. También se utiliza como justificante del contrato comercial. Para México es posible exportar productos sin factura, sin embargo, para el país de destino es obligatorio que todos los embarques sean amparados con su debida factura comercial. Es recomendable realizar el trámite de despacho aduanal. La factura comercial debe ser presentada en original y con un juego de seis copias, todas con firma autógrafa, en inglés o español y con la siguiente información:

- Aduana de salida (país de origen) y aduana de entrada (país de destino).
- Nombre y dirección del vendedor o del embarcador
- Nombre y dirección del comprador o consignatario
- Descripción detallada de la mercancía (nombre, calidad, marca, número y/o símbolos utilizados por el fabricante, entre otros.)
- Cantidad, peso y medidas del embarque
- Precio de cada una de las mercancías enviadas, especificar el tipo de moneda (de preferencia en moneda de fácil conversión Ejemplo: Dólar Americano, libras, entre otros.) y señalar su equivalente en moneda nacional sin incluir IVA.
- Divisa utilizada
- Condiciones de venta establecidos conforme a los INCOTERMS. (Descripción de los montos por concepto de fletes, seguros, comisiones y costo de embalaje). (Internacionalmente, 2013) (ver anexo 2)

4.3.3 Encargo conferido.

Es la autorización que todo importador, persona moral o persona física que se encuentren inscritos y activos en el Padrón de Importadores, otorga a su Agente Aduanal para tramitar sus cargas de importación indefinidamente o por algún período determinado, tiene como objetivo controlar y facilitar la obligación de los importadores para realizar la entrega del documento mediante el cual se le confiere el encargo a sus agentes aduanales para realizar sus operaciones de comercio exterior ante la Administración General de Aduanas, también funge

como una protección que la autoridad y la Ley ofrece a los importadores la cual inhabilita a toda Agencia o Agente Aduanal de tener acceso o procesar documentos a su nombre.

De acuerdo con el artículo 59 fracción III de la Ley Aduanera, los importadores deberán de extender por escrito y manifestar por medio electrónico el Encargo Conferido a los Agentes Aduanales para que éstos puedan realizar y despachar sus operaciones de comercio exterior. (SAT, 2016) (ver anexo 3)

4.3.4 Lista de empaque.

El packing list o relación de contenido, completa la información descrita en la factura comercial en cuanto a la mercancía, y debe ser siempre emitido por el exportador. Es un documento que tiene una gran importancia en aquellas situaciones donde se produzca un despacho aduanero físico y sirve para facilitar el reconocimiento selectivo por parte del "actuuario" de aduanas. Así mismo, se hace servir para comprobar, en el momento de entrar la mercancía en el almacén, la corrección en cuanto a faltas, daños, sobras, entre otros. Debe contener:

- Indicación de la factura a la que corresponde.
- Fecha, nombre y razón social del vendedor y comprador.
- Cantidad, denominación precisa y tipo de embalaje de la mercancía, con identificación de marcas.
- Numeración del tipo de embalaje y el contenido de cada uno de ellos.
- Peso bruto y neto y cubicación. (packlink, s.f.) (ver anexo 4)

4.3.5 Certificado de origen.

El certificado de origen (o prueba de origen) es el documento que permite a un importador o exportador acreditar el país o región de donde se considera originaria una mercancía. Este certificado es necesario para que una empresa

importadora obtenga la preferencia arancelaria negociada en un Tratado o en un Acuerdo comercial suscrito por su país. (SAT, 2016) (ver anexo 5)

4.3.6 Bill of lading B/L

El BL o conocimiento de embarque marítimo es un recibo dado al embarcador “shipper” por las mercancías entregadas. Dicho documento demuestra la existencia de un contrato de transporte y otorga derechos sobre las mercancías. Los BL, son emitidos en juegos de originales, normalmente dos o tres, y cualquiera de ellos puede ser usado para obtener la posesión de la mercancía. Por tanto, quién posea el BL (Bill of Lading) acredita la posesión de la mercancía. Este aspecto es fundamental, sobre todo en las formas de pago documentales.

En el conocimiento de embarque (BL) deben aparecer el nombre, la matrícula del buque, puertos de carga y descarga, nombre del cargador y del consignatario, descripción detallada de las mercancías, la cantidad o el peso, el número de bultos y su estado aparente. También refleja el importe del flete (coste del transporte por vía marítima), la moneda en que se ha calculado esta cifra y si el flete se ha abonado en origen (*freight prepaid*) o si se trata de un flete pagadero en destino (*freight collect*). (Carmona, s.f.) (ver anexo 6)

4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.

En este apartado el lector podrá ver los documentos que generan y no un gasto en la exportación del limón, de Lázaro Cárdenas al mercado canadiense.

4.4.1 Regulaciones arancelarias.

En las regulaciones arancelarias se hace énfasis en dos que son el Derecho de Trámite Aduanal (DTA) y prevalidación pedimento (PRV). Trámite Aduanal (DTA): Son las contribuciones a pagar por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero

correspondiente, inclusive para el caso de operaciones por las cuales no se esté obligado al pago de los impuestos al comercio exterior. Su costo general es de \$297 pesos. (Vega, 2017).

Prevalidación pedimento (PRV): El concepto de prevalidación se puede ubicar en el cuadro de liquidación del pedimento de acuerdo al Instructivo de llenado de pedimento conocido como el Anexo 22, es decir se paga o se eroga junto con los impuestos al comercio exterior, lo podemos ubicar en el pedimento posterior al apartado de Marcas, Números y Total de Bultos y antes de los Datos del Proveedor o comprador. La clave para identificar el concepto de acuerdo al anexo 22 es PRV o “prevalidación” el monto siempre será el mismo es decir no varía en tanto no exista modificación al cobro en Reglas Generales y este año aplica pago por \$210. (Santana, 2016)

4.4.2 Regulaciones no arancelarias.

Son todos los trámites que no pagan un impuesto en el comercio internacional tales como:

- Pedimento.
- Factura comercial.
- Encargo conferido.
- Lista de empaque.
- Certificado de origen.
- Bill of lading B/L.

4.5. CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

Un contrato de compraventa es un documento a través del cual dos o más partes establecen una serie de condiciones, obligaciones y las características de una transacción, en el caso del limón que ira desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán al puerto de Vancouver, en Canadá. (ailimpo, 2017).

CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO

En el siguiente capítulo podremos ver detenidamente la normatividad que es regida por la ley aduanera y que son base para poder llevar a cabo una exportación o importación, en este caso para poder exportar el limón desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán a el puerto de Vancouver, Canadá, es necesario conocer los siguientes elementos de la normatividad aduanera.

5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

En el siguiente apartado se muestran los elementos que son requeridos en el proceso de exportación del limón para una correcta exportación al mercado canadiense, siendo la base gravable, el valor en la aduana y valor de transportación, necesarios para poder realizar el objetivo antes mencionado.

5.1.1. Base gravable.

Artículo 64. La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 71. Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados en el artículo 72 de esta Ley.
- Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el artículo 73 de esta Ley.
- Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de esta Ley.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el artículo 77 de esta Ley.
- Valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador. (Santín Quiroz, 2017)

5.1.2. Valor en aduana.

Artículo 64. La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a

territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley. Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 67. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de esta Ley, se considerará como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:

- Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
- Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
- Las que no afecten el valor de las mercancías.

Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.

Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del artículo 65 de esta Ley.

Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En caso de que no se reúna alguna de las circunstancias enunciadas en las fracciones anteriores, para determinar la base gravable del impuesto general de

importación, deberá estarse a lo previsto en el artículo 71 de esta Ley. (Santin Quiroz, 2017)

5.1.3. Valor de transacción.

Artículo 64. La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 65. El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:

- Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
- El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
- Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.

- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.

El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:

- Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
- Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
- Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
- Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.

Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor. Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

Artículo 66. El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado:

Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aun cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.

Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:

- Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
- Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.

Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas. Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales. (Santin Quieroz, 2017)

5.2. TARIFA.

Artículo 1. Se crean, modifican o suprimen los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelaria (DOF, 2007)

5.2.1. Del impuesto general de exportación.

Artículo 79. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan. (Santín Quiroz, 2017)

5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

Artículo 18. Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría.

Artículo 144. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras. La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la

coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.

- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.
- III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, la información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, empleando, en su caso, el sistema electrónico que se disponga.
- IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación.
- V. Cerciorarse que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores y los agentes aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte el Servicio de Administración Tributaria, respecto del equipo para promover el despacho electrónico.
- VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señalé, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer del dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, y revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros en los términos del artículo 175.

- VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.
- IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.
- XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la

Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.

- XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley.
- XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación. Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal o a cualquier otro perito.
- XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios.
- XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.
- XVIII. Custodiar y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el Servicio de Administración Tributaria mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

- XIX. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- XX. Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.
- XXI. Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXIV. Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley.
- XXV. Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXVI. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado.
- XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.

- XXVIII. Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.
- XXIX. Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- XXX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley.
- XXXI. Derogada.
- XXXII. Verificar y supervisar los servicios autorizados que facilitan el reconocimiento aduanero empleando tecnología no intrusiva.
- XXXIII. Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de otros países.
- XXXIV. Autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros.
- XXXV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. (Santín Quieroz, 2017)

5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

Artículo 43. Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento o aviso consolidado, ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal.

Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo.

El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente.

Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la

resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento. (Santin Quieroz, 2017)

5.3.2. Verificación en transporte.

Artículo 158. Las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.

Asimismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que

para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención. (Santin Quieroz, 2017)

5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad Fito pecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
- IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
- IV. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos

anteriores.

- VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.
- V. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto, así como en las demás operaciones de despacho aduanero en que se requiera activar el citado mecanismo y presentar las mercancías a reconocimiento.
- VI. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- VII. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
- VIII. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.
- XI. Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere el artículo 37-A, fracción I de la presente Ley, considerando en su caso el acuse de referencia declarado, sean falsos o inexistentes; o cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor o importador. (Santin Quiroz, 2017)

5.4.1. Infracciones.

Artículo 177. Se presumen cometidas las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley, cuando:

- I. Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aun cuando sean de rancho o abastecimiento.
- II. Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional, salvo caso de fuerza mayor, así como cuando se efectúe un transbordo entre dos aeronaves con mercancía extranjera, sin haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 13 de esta Ley.
- III. Durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de esta Ley, la maquiladora o empresa con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubiera efectuado la importación temporal, no acrediten que las mercancías fueron retornadas al extranjero, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa.
- IV. Se introduzcan o extraigan del país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida o por la misma deban pagarse los impuestos al comercio exterior.
- V. Se introduzcan al país mercancías o las extraigan del mismo por lugar no autorizado.
- VI. Se encuentren en la franja o región fronteriza del país, mercancías que en los términos de la fracción XX del artículo 144 de esta Ley, deban llevar marbetes o sellos y no los tengan.
- V. Se encuentren fuera de la franja o región fronteriza del país, mercancías que lleven los marbetes o sellos a que se refiere la fracción XX del artículo 144 de esta Ley.

- VI. Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, no se consigne en el pedimento o en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías o, en su caso, valor comercial, los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta presunción no será aplicable en los casos de exportación, salvo tratándose de mercancías importadas temporalmente que retornen en el mismo estado o que se hubieran importado en los términos del artículo 86 de esta Ley.
- VII. Se exhiban para su venta mercancías extranjeras sin estar importadas definitivamente o sujetas al régimen de depósito fiscal, con excepción de las muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías que se hubieran importado temporalmente.
- VIII. Las mercancías extranjeras destinadas al régimen de depósito fiscal no arriben en el plazo autorizado al almacén general de depósito o a los locales autorizados.
- IX. Derogada. (Santin Quieroz, 2017)

5.4.2. Sanciones.

Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

- I. Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar. Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías.
- II. Multa de \$4,570.00 a \$11,410.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos

- III. Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.
- IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.
- V. Multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.
- VI. Multa equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.
- VII. Multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la mencionada en la fracción VIII.
- VIII. Multa del 10% al 20% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la señalada en la fracción IX.
- IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.
- IX. Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de esta Ley. (Santin Quieroz, 2017)

5.5. FACTURA ELECTRONICA.

A partir del 1 de enero de 2014 es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes. Como facilidad para las personas físicas

que en el último ejercicio declarado tuvieron ingresos iguales o menores a 500 mil pesos y emitieron comprobantes impresos o CFD, podrán seguir facturando bajo estos esquemas hasta el 31 de marzo de 2014, siempre y cuando a partir del 1 de abril migren al esquema de facturación electrónica CFDI.

Si es la primera vez.

1. Inscríbete al RFC con tu CURP en sat.gob.mx.
2. Date de alta en un régimen fiscal, también en sat.gob.mx.
3. Utiliza el servicio de facturación electrónica gratuito que te ofrecemos, o acude a un proveedor autorizado.

El 31 de mayo el SAT de 2013 comunicó a través del Diario Oficial de la Federación las nuevas disposiciones que afectan a los esquemas de CFD y CBB. Hasta antes del 31 de mayo del 2013, el SAT permitía tres esquemas de Facturación Electrónica; 1) Comprobante Fiscal Digital (CFD), 2) Código de Barras Bidimensional (CBB) para todos aquellos contribuyentes que su facturación anual fuera igual o menor a los 4 millones de pesos, y 3) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Todos los contribuyentes que actualmente utilizan la modalidad CFD deberán adoptar la modalidad CFDI a partir del 1º de enero del 2014, esto las obliga a pasar por un Proveedor de Certificación de CFDI que realice el proceso denominado timbrado de la factura electrónica. Se baja de 4 millones a 250 mil pesos el límite de ingresos anuales para poder usar la modalidad de facturación CBB. Los contribuyentes que actualmente utilizan la modalidad CBB y que rebasan este nuevo límite deberán adoptar la modalidad CFDI a partir del 1º de enero del 2014. Los nuevos contribuyentes deberán iniciar directamente en la modalidad CFDI.

Se formaliza la opción de usar el valor NA como unidad de medida en artículos que representan servicios y renta de bienes. Ante estas nuevas

disposiciones, es de suma importancia que se tomen las precauciones adecuadas para poder estar al día con las obligaciones fiscales y gozar de los beneficios que otorga el uso de la facturación electrónica.

Lista de modificaciones y fechas al Anexo 20. Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 12, 14 y 20. Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal 2010. En México el SAT ha establecido que un grupo de empresas a las cuales denomina Proveedor de Certificación de CFDI, sean los encargados de desarrollar y comercializar, la implementación de la Facturación Electrónica, dentro de estas empresas existen diferentes modalidades, algunas de ellas desarrollaron software, otras implementaron los servicios a través de Internet, con portales que convierten la adopción de este sistema en algo parecido a manejar una cuenta de correo electrónico, facilitando de forma impresionante el uso generalizado por parte de los usuarios finales.

Otro aspecto que es importante mencionar con la implementación de este sistema, además de ser un ente controlador propio para cada contribuyente, es el aspecto ecológico de la propuesta, ya que con la utilización de estos portales y el envío de los CFD (Comprobantes Fiscales Digitales) por medio de la red, se está colaborando con la vida en el planeta. Estos proveedores cuentan con la autorización del SAT para generar, y procesar los documentos fiscales (facturas, notas de crédito, carta porte, recibo de honorarios, entre otros) una vez validados cada uno de los campos establecidos por la Secretaría de Administración Tributaria asignándoles el Folio UUID (Universal Unique Identifier) e incorporando el Sello de Certificado Digital.

Firma Electrónica Avanzada (Fiel). Para facturar electrónicamente es indispensable contar con una Firma Electrónica Avanzada (Fiel) por lo cual los contribuyentes deben acudir lo antes posible a las oficinas del SAT a obtenerla o renovarla por internet y acercarse con cualquiera de los 54 Proveedores Autorizados de Certificación. La Firma Electrónica Avanzada "Fiel" es un conjunto

de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Por sus características, la Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado. Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes

- La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos; y
- La "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda

Los requisitos de las representaciones impresas de las Facturas Electrónicas (CFDI). Las impresiones de las facturas electrónicas (CFDI) deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida.
2. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
3. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
4. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
5. Sello digital del contribuyente que lo expide.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

8. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
9. Valor unitario consignado en número.
10. Importe total señalado en número o en letra.
11. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
12. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
13. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).
14. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación. Además de los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:
 - a) Código de barras generado conforme al rubro II.E del Anexo 20.
 - b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
 - c) Cualquiera de las siguientes leyendas "Este documento es una representación impresa de un CFDI", "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet".
 - d) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI) en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
 - e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

Actualmente, en México, existe la circulación de folios digitales falsos. Para evitarlo, el SAT propone verificar, en su sitio web, el listado en conjunto con los datos de cada uno de los PAC (Proveedores Autorizados de Certificación) que han sido autorizados. (Fundación Wikimedia, Inc., 2017).

CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

En el siguiente capítulo entenderemos más a fondo lo que la fracción arancelaria del producto seleccionado en este caso el limón, producto que será originario de Michoacán, al igual podrá entender la función de la fracción arancelaria como nace y el por qué es tan importante en materia de exportación e importación, además de las reglas que se deben de cumplir para obtener dicha fracción, además de entender el concepto de merceología.

6.1. MERCEOLOGÍA

Merceología se define como la disciplina, la técnica o la ciencia que se ocupa del estudio de las mercancías, de las materias primas, de los productos intermedios y las manufacturas por tecnología y destinados a satisfacer las necesidades humanas. El origen de la Merceología viene del Latin “Merce” (mercancía), “Mercharis” (comprar mercancía) y del griego “Logos” (Estudio) y se le conoce como la ciencia que estudia las mercancías. Su difusión y aplicación está dada a nuestros tiempos principalmente a las actividades del Comercio exterior.

También es la ciencia que, del estudio de la naturaleza, origen, composición y función de todas las mercancías, susceptibles o no de comercio o permutas, y es una técnica utilizada en el comercio exterior para determinar la composición física-química de los productos. Se trata de una disciplina de amplio espectro, y de infinitas proyecciones, donde su campo de acción se ha ido ampliando en las últimas décadas, en función de las constantes innovaciones tecnológicas que se iniciaron en la mitad del siglo XX.

Nació en los países de habla germana a fines del año 1700 como una respuesta a la necesidad sistematizar el conocimiento de las mercancías y darlas a conocer tanto a los operadores como a los comerciantes en grado tal de que pudiesen reconocerla a través de las características físicas, químicas, botánicas o minearológicas de acuerdo al tipo de mercancías de que se tratase y por

consiguiente identificar aquellas falsificadas y fraudulentas. (Fundación Wikimedia, Inc., 2015)

6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.

En la década de los años 80 existían en las diferentes áreas geográficas del mundo, más de 15 maneras distintas de codificar una mercancía, en base a los diferentes sistemas de clasificación que coexistían. Esto suponía de hecho, una traba importante en el comercio internacional, era difícil llegar a acuerdos entre los diferentes países por las diferentes formas de codificar a los mismos productos, creaba una inseguridad a los operadores por no conocer de una manera cierta y precisa los aranceles que les podían corresponder, no se podían confeccionar estadísticas entre diferentes zonas, entre otros.

Por estos motivos y bajo la tutela de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se constituyó en el seno del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas un Comité con el objetivo de elaborar una nueva nomenclatura internacional. Fruto de estos trabajos fue el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas (animal, vegetal y mineral) se avanza según su estado de elaboración y su materia constitutiva y después a su grado de elaboración en función de su uso o destino.

La codificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, está compuesta por los siguientes caracteres:

Los dos primeros dígitos se corresponden con el número del "Capítulo" en que se encuentra clasificada la mercancía de que se trate. Hay que señalar que los capítulos van del 01 al 97 excepto el 77 que se reservó para futuras utilidades. Los capítulos se agrupan a su vez en Secciones, hay XXI Secciones,

por ejemplo la Sección I correspondiente a los Animales vivos y productos del reino animal, agrupa a los capítulos 01 (Animales vivos), 02 (Carne y despojos comestibles), 03 (Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), 04 (Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte) y 05 (Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte).

Los dos siguientes dígitos, es decir el tercero y cuarto, se corresponde con la "Partida". Cada capítulo se subdivide en varias partidas, pueden ir desde la 01 hasta la que corresponda, con el máximo de 99. Hay capítulos como el 13 (Gomas Resinas y demás jugos y extractos vegetales) que solo tienen dos partidas, 1301 y 1302 y en cambio hay otros como es el capítulo 84 (Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), que tiene 87 partidas, 8401, 8402, a 8487.

Dentro de cada partida, se subdivide en otros dos dígitos, el quinto y sexto y esta subdivisión se denomina "subpartida del Sistema Armonizado". Por ejemplo y siguiendo con la partida 1301 tendríamos las siguientes subdivisiones a nivel de Sistema Armonizado. El código que se forma con los seis dígitos se conoce con el nombre de "Código del Sistema Armonizado".

Una nomenclatura tiene que permitir la clasificación de las mercancías, y para ayudar a la correcta puntualización e interpretación uniforme, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se completa con los siguientes instrumentos:

1. Reglas generales de interpretación.
2. Notas de Sección, Capítulo y Subpartida.
3. Notas explicativas del Sistema Armonizado.
4. Un Comité de apoyo que es el competente de mantener los textos, de tal manera que sean capaces de asumir los cambios tecnológicos y las

variaciones en los tipos de mercancías y de efectuar recomendaciones, y velar por el cumplimiento de la aplicación integral del Convenio del Sistema Armonizado. (Vergara & Bernard, 2015)

6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO

Las Reglas Generales definen procesos a seguir para clasificar las mercaderías cuando su identificación no resulte clara según texto de partidas y Notas legales. La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.

6.3.1 Regla 1.

Comienza pues, disponiendo que los títulos sólo tienen un valor indicativo. Por tanto, de ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación. Implica que lo que determina la clasificación en el Sistema Armonizado es el texto de las partidas de cuatro cifras, así como el de las Notas Legales de Sección o Capítulo, por lo que el conjunto de ambos textos tiene un valor estrictamente idéntico desde el punto de vista jurídico

6.3.2 Regla 2.

2-a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

Un ejemplo de un artículo incompleto o sin terminar que debe considerarse como completos o terminados: Un automóvil sin ruedas o sin motor.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

Se aplica en el caso de no existir disposiciones particulares en los textos de las partidas o en las notas legales, en principio corresponden a dos o más partidas, implica que la clasificación se efectuará conforme a la regla No. 3. Esta Regla sólo se aplica en caso de no existir disposición en contrario en los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo (por ejemplo, partida 15.03 aceite de manteca de cerdo sin mezclar).

6.3.3 Regla 3.

Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

- a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa.

- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.
- c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

6.3.4 Regla 4.

Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

6.3.5 Regla 5.

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a. Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo el determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial.
- b. Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías.

- b) Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

6.3.6 Regla 6.

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. Es dable destacar que la clasificación de un producto en una subpartida sólo puede realizarse previa clasificación en una partida de 4 dígitos, evitando la clasificación directa. (Cardozo, Diz , & Lombardo, 2015)

6.4. FRACCION ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DEL LIMON.

Sección:	II	Productos del reino vegetal
Capítulo:	08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Partida:	0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.
Subpartida:	080550	- Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).
Fracción:	08055002	Limón sin semilla o lima persa (Citrus latifolia).

(CAAAREM, 2007)

CAPÍTULO VII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

En el siguiente capítulo se conocerá la importancia de la exportación de productos mexicanos hacia el extranjero además de hacer énfasis en las ventajas y desventajas que esto provoca en el país, así como los programas de apoyo a la exportación resaltando los que beneficia el producto del que se ha venido hablando a lo largo del proyecto (el limón) también se aborda el tema acerca de Bancomext y ProMéxico.

7.1. IMPORTANCIA DE LA EXPORTACION.

Las exportaciones son el envío de un producto o servicio a otra parte del mundo fuera de las fronteras mexicanas, con el fin de venderlo o intercambiarlo, es decir, con propósitos comerciales. La importancia de las exportaciones tiene énfasis en dos conceptos y estos son:

- I. Un nivel macroeconómico
- II. Un nivel microeconómico

Importancia de las exportaciones en un nivel macroeconómico. Las exportaciones dentro de un nivel macroeconómico generan un resultado positivo en la balanza comercial, cuenta corriente y balanza de pagos, en cualquier país en el mundo, ya que las exportaciones son una demanda de la producción nacional y por consiguiente multiplica los productos y los ingresos en general. Específicamente las exportaciones generan un resultado positivo en la balanza comercial, la cuenta corriente y la balanza de pagos.

Balanza comercial. Es también llamada de bienes o de mercancías, en ella se registran los pagos y cobros de las importaciones y exportaciones de bienes tangibles de un país durante un período, y su saldo corresponde a la diferencia entre exportaciones e importaciones.

Cuenta corriente. Registra los pagos procedentes del comercio de bienes y servicios y las rentas en forma de beneficios, intereses y dividendos obtenidos del capital invertido en otro país.

Balanza de pagos. Es un documento en el que se registran de manera sistemática las operaciones comerciales, de servicios y de movimientos de capitales llevadas a cabo por los residentes de un país con el resto del mundo durante un periodo determinado, periodo que normalmente es de un año. En la balanza de pagos se registran no solo las transacciones llevadas a cabo por los residentes del país sino también las realizadas por aquellos que no son residentes.

Importancia de las exportaciones en un nivel microeconómico. Al hablar de un nivel microeconómico nos referimos a las empresas y a las razones (factores microeconómicos) del porque las exportaciones son positivas. Pues dentro de un nivel microeconómico las exportaciones son importantes porque contribuyen con las empresas en lo que son sus ventas, utilidades, reputación, imagen, calidad del producto y del servicio mejorara cuando se adapte a los estándares internacionales, capacitaciones de personal, adquisición de mejor tecnología, mejores instalaciones, mejores procesos de producción, por mencionar algunos. (Secretaría de Economía, 2010)

7.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACION.

Exportar para un país puede ser algo muy significativo porque ello es muestra de alta producción de productos dentro de México y se supondría que esto podrá hacer de México un país de primer mundo, pero no es el exportar una práctica de solo beneficios es por ello que a continuación se muestran las dos partes de la exportación.

7.2.1 ventajas.

Para México sus ventajas mas notorias son

- Aumentar su competitividad interna
- Participar en el mercado global
- Lanzar nuevos productos
- Estabilizar las fluctuaciones estacionales del mercado
- Adquirir fuerza para expandirse
- Adquirir información acerca de la competencia extranjera
- Ampliar la participación de la empresa en el mercado.
- Incrementar la producción, utilizando la capacidad ociosa.
- Reducir los riesgos, al no depender únicamente del mercado nacional. Se reducen los efectos en caso de estancamiento de la demanda nacional.

7.2.2 Desventajas:

No debemos pensar que el exportar es una tarea fácil, por el contrario, es un largo sendero el que se debe de recorrer antes de tomar esta decisión, para ello las empresas deben realizar un análisis interno, así como también un análisis externo ya que ambos son muy importantes para estar conscientes de si la empresa está o no en las condiciones para embarcarse en la decisión de exportar. Una vez se tome la decisión de exportar es importante recordar que las exportaciones no solo producen beneficios sino también hay ciertas desventajas:

- Subordinar las ganancias de corto plazo a ganancias de largo plazo
- Aumentar costos administrativos
- Contratar personal para viajar
- Esperar más tiempo para recibir los pagos
- Modificar el producto o el envase
- Solicitar financiamiento
- Obtener licencias de exportación

Incluso los costos de exportar pueden llevar a la empresa a tomar la decisión de postergar el enfocarse hacia las exportaciones. Pero incluso con estas desventajas es recomendable que las empresas se enfoquen en dirigir sus esfuerzos hacia la exportación de productos y servicios, no sólo para contribuir a su empresa hablando desde un nivel microeconómico sino también viéndolo desde un punto de vista más amplio. (Secretaría de Economía, 2010)

7.3. PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

En la actualidad es de vital importancia dadas las circunstancias de mercado que predominan, fortalecer los sectores productivos de cada país, activando y fomentando el desarrollo competitivo de las empresas nacionales en el exterior. México ha desarrollado a través de la Secretaría de Economía y Bancomext una diversidad de programas que sirven de apoyo a las empresas nacionales que buscan introducirse en el mercado internacional con sus productos. El objetivo de estos programas es fortalecer la competitividad de las empresas en el exterior frente a las empresas transnacionales establecidas por los países desarrollados principalmente. (Secretaría de Economía, 2016)

7.3.1. BANCOMEXT.

Bancomext es el banco de desarrollo que apoya la actividad de comercio exterior en México. Para fortalecer la exportación del limón es necesario saber que Bancomext brinda apoyo a las empresas exportadoras mexicanas, sus proveedores y las empresas generadoras de divisas. cada vez que una empresa mexicana comparte su talento con el extranjero, impulsa el desarrollo de México.

- Exportadores directos: Son las personas físicas con actividad empresarial o empresas establecidas en México productoras de mercancías o servicios que realizan exportaciones directas a otros países.
- Exportadores indirectos: Son proveedores de insumos, partes o componentes de una empresa exportadora. También se puede tratar de

personas físicas con actividad empresarial o empresas establecidas en México.

- Empresas generadoras de divisas: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales establecidas en México que ofrecen sus servicios dando origen a la generación de divisas. (El Financiero-Bloomberg, 2016)

7.3.2 PROMEXICO.

Es una organización enfocada en desarrollar el liderazgo integral de los jóvenes, a través de diversos medios de formación e información, incluyendo actividades de participación universitaria, organización de conferencias, paneles de discusión, foros, mesas de trabajo y proyectos de desarrollo social. Para la exportación de limón ProMéxico por medio de sus fuentes gratuitas de información ofrece a los exportadores las siguientes asesorías.

- Asesoría en empaque y embalaje.
- Asesoría legal internacional.
- Asesoría para la formación de consorcios de exportación (REDEX).
- Asesoría técnica en procesos productivos
- Centros de distribución
- Certificaciones internacionales Consultoría para registro de marca internacional (IMPI)
- Desarrollo de estrategia de e-commerce y marketing digital.
- Ferias tipo B.
- Ferias tipo C.
- Formación de ejecutivos en comercio exterior
- Misiones estratégicas de comercio: Exportadores (Organismo empresarial y redes de exportación).
- Misiones estratégicas de comercio: Exportadores "Procedimiento Manual". -
- Misiones estratégicas de comercio: Compradores. (ProMéxico, 2014)

7.3.3. ECEX.

Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras tal como las empacadoras y distribuidoras de limón pueden entrar a mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo. Tiene como objetivo, apoyar a las medianas y pequeñas empresas en materia de comercio exterior impulsado la comercialización de mercancías mexicanas en los mercados internacionales incrementando su demanda para mejorar las condiciones de competencia internacional de las mercancías nacionales. Para la exportación de limón este programa de fomento ofrece los siguientes beneficios.

- Beneficiarios Empresas que se dediquen únicamente a la comercialización de productos en el exterior Beneficios
- Expedición automática de la constancia de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
- Descuento del 50% por parte de ProMéxico en el costo de los productos y servicios no financieros
- Apoyo financiero por parte de Nacional Financiera para la consecución de sus proyectos, capacitación y asistencia técnica (blogger, 2006)

7.3.4. SIICEX.

Es una herramienta gratuita que facilita el acceso a la información del Gobierno Federal relacionada con el comercio exterior en otras palabras puede llegar a ser una herramienta indispensable para la exportación de limón analizando la información que se encuentra en la página de Internet. Para consultar información relacionada con el comercio exterior como:

Leyes y reglamentos relacionados con el comercio exterior; Tratados y acuerdos comerciales celebrados por México con otros países; Decretos de los Programas de Fomento, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de

Importación y Exportación (TIGIE); Acuerdos de cupos y permisos, permisos, así como los formatos de cada uno; Información estadística; Clasificación de la Tarifa, que incluye información sobre restricciones arancelarias y no arancelarias; Temas de interés sobre comercio exterior y Publicaciones del Diario Oficial de la Federación, relacionadas con el comercio exterior. Está dirigido a estudiantes, profesores, empresarios, importadores, exportadores, gobierno y cualquier persona interesada en el comercio exterior. (Uruguay XXI, 2014)

CONCLUSIONES

Sin duda alguna el limón es un producto de origen agrícola que puede ser aprovechado por el estado de Michoacán ya que es un producto altamente requerido en varios países por ser un cítrico que por sus características naturales solo se da en lugares cálidos es por esto que países como Canadá que tienen un clima que en su totalidad es demasiado frío no se dan las condiciones para el cultivo del limón, es necesario importarlo de otros países.

En Michoacán, México, para ser más exacto es la capital mundial del limón en el sector de tierra caliente haciéndolo un producto lo bastante desperdiciado por el enfoque que tiene el principal producto michoacano el aguacate, es por ello que al realizar este proyecto de exportación se demostró que el limón puede ser un producto de demanda mundial y un pilar para la economía mexicana en los siete objetivos específicos del proyecto de exportación del limón.

Para poder exportar el limón es necesario conocer algunos conceptos en materia del comercio internacional que son de gran utilidad para el entendimiento de todos los lineamientos legales para poder exportar el limón desde el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán al puerto de Vancouver, Canadá, mediante la investigación de marco legal que existe en México encargado de regular las exportaciones e importaciones desde este país, así como también se explicó la importancia de las dependencias que apoyan al comercio internacional en el país y con ello dar a conocer las entidades mexicanas que apoyan la exportación del limón fuera del país.

Se llegó a la conclusión de que Canadá es un país que está lleno de diversos recursos minerales pero que por otro lado le escasean los recursos agrícolas tal como lo es el limón, es en esto que en este capítulo se llega a la conclusión de que este país es un gran comprador del limón, en cuanto a la logística se logró definir qué medio de transporte es el más conveniente para su exportación basado en el lineamiento de calidad y confianza que el transporte

seleccionado brinda; así como también se dio a conocer el proceso que se lleva a cabo para el despacho aduanal que como se pudo apreciar es un trámite independiente del transporte marítimo pero que lleva una logística demasiado exacta, al igual que la importancia del seguro de la mercancía mientras se encuentra en movilización para poder llegar a su puerto de destino.

Es necesario que se logre definir mediante la investigación de los diferentes tipos de embaces y embalajes cual es el que posee el material más adecuado y las medidas necesarias para poder brindarle esa seguridad al momento de ser exportado el limón fuera del país a su país de destino, su envase y embalaje, así como también el conocimiento que las leyes y normas que impone el país de Canadá para poder recibir y comercializar el limón en el interior de ese país.

Para la exportación de limón comprender que tipos de requerimientos son necesarios para que una persona moral pueda ser considerada para exportar un producto fuera del país así como también conocer quiénes son las personas que pueden ser dadas de alta como encargados de que la mercancía llegue a su país de destino de manera segura se pudieron conocer los diferentes tipos de documentos que son necesarios para el despacho aduanero de la mercancía al igual que las regulaciones arancelarias y no arancelarias en conjunto con el contrato de compra y venta.

Es muy necesario Conocer la importancia de la normatividad aduanera para poder exportar o importar, así como sus infracciones y sanciones, además de conocer de la factura electrónica. Mediante la investigación de puntos como los elementos fundamentales de la importación en materia aduanera, la tarifa, así como las facultades de revisión de las autoridades aduanales, Infracciones y sanciones en materia aduanera y el análisis de los elementos de la factura electrónica.

Mediante la investigación de conceptos tal como Merceología, que es la ciencia encargada de la comercialización de un producto en el mercado

internacional, el análisis del sistema armonizado de designación y codificación de las mercancías, el conocimiento y entendimiento de reglas generales del sistema armonizado, al igual que la investigación de la fracción arancelaria para la exportación de su producto, se logro conocer la fracción arancelaria del producto a exportar en este caso el limón para hacer uso de ella en la exportación del mismo y así evitar malos importunos en la exportación del limón a Canadá.

Es de suma utilidad en el ámbito de comercialización conocer la importancia que tiene el exportar productos de origen nacional al ser un factor de crecimiento y colocación en el mercado global, así como se lograron analizar las ventajas y desventajas que la exportación de los productos atraen a las empresas nacionales. La mención de programas como ProMéxico y Bancomext que como se pudo ver son fundamentales para la exportación en México, con todo esto se logró Conocer los programas de fomento a las exportaciones e identificar cuál o cuáles de ellos son los más adoptables a la exportación del limón al país de destino.

BIBLIOGRAFÍA

- ailimpo. (7 de septiembre de 2017). *La guía de uso del contrato tipo de compraventa de limón para fresco*. Recuperado el 12 de septiembre de 2017, de <http://www.ailimpo.com/2017/09/07/ailimpo-publica-la-guia-de-uso-del-contrato-tipo-de-compraventa-de-limon-para-fresco/>
- blogger. (14 de noviembre de 2006). <http://entidadesdeapoyo.blogspot.mx>. Recuperado el 22 de octubre de 2017, de EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX):
<http://entidadesdeapoyo.blogspot.mx/2006/11/ecex.html>
- caaarem. (s.f.). <http://www.siicex-caaarem.org.mx>. Recuperado el 5 de octubre de 2017, de tarifa de la ley de impuestos a las exportacion y importacion:
<http://www.siicex-caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2007.nsf/TarifaW?OpenView>
- Camara de Diputados. (18 de junio de 2007). *LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN*. Recuperado el 19 de julio de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- camara de diputados. (22 de mayo de 2014). *REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR*. Recuperado el 18 de julio de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf
- Cardozo, D., Diz , L., & Lombardo, E. (5 de 7 de 2015). <http://www.aduanas.gub.uy>. Recuperado el 5 de 10 de 2017, de Dirección Nacional de Aduanas:
http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/file/13894/1/4_reglas_generales_in_terpretativas...pdf
- Carmona, D. (s.f.). *Bill of lading*. Recuperado el 8 de SEPTIEMBRE de 2017, de <https://diegocarmona.com/transporte-maritimo/master-bill-of-lading-vs-house-bill-of-lading/>
- Caso, A., & Tercero, J. (s.f.). *Documentación mercantil y aduanal*. Recuperado el 8 de septiembre de 2017, de <http://mexico.leyderecho.org/pedimento-aduanal/>
- Constitución política de los estados unidos mexicanos . (24 de febrero de 2017). *secretaria de servicios parlamentarios*. Recuperado el 18 de agosto de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- DOF. (30 de junio de 2007). *Tarifa 1: Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. DOF 30-06-2007*. Recuperado el 20 de septiembre de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligie/LIGIE_tarifa01_30jun07.pdf
- El Financiero-Bloomberg. (29 de septiembre de 2016). *Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C*. Recuperado el 22 de octubre de 2017, de <https://www.gob.mx/bancomext/documentos/bancomext-es-el-banco-de-desarrollo-que-apoya-la-actividad-de-comercio-exterior-en-mexico>
- foro IDC. (26 de septiembre de 2011). *COMERCIO EXTERIOR*. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de Responsabilidad solidaria del agente aduanal:

- https://idconline.mx/comercio/2011/09/29/responsabilidad-solidaria-del-agente-aduanal?internal_source=PLAYLIST
Fundación Wikimedia, Inc. (28 de septiembre de 2017). *Wikipedia®*. Recuperado el 28 de septiembre de 2017, de Factura electrónica:
https://es.wikipedia.org/wiki/Factura_electr%C3%B3nica#En_M.C3.A9xico
Fundación Wikimedia, Inc.,. (11 de mayo de 2015). *es.wikipedia.org*. Recuperado el 05 de octubre de 2017, de Merceología:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Merceolog%C3%ADa>
García, M. E. (3 de febrero de 2011). *Administración General de Aduanas*. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de
<https://aduanamexico.wordpress.com/2011/03/02/administracion-general-de-aduanas/>
garcía, m. e. (3 de septiembre de 2011). *aduanas en mexico y en el mundo*. Recuperado el 07 de septiembre de 2017, de PADRÓN DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES:
<https://aduanamexico.wordpress.com/2011/03/09/padron-de-importadores-y-exportadores/>
garcía, m. e. (s.f.). *ADUANA EN MEXICO Y EL MUNDO*. Obtenido de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS.
Gómez, M. (16 de 09 de 2015). *Conceptos fundamentales en comercio internacional*. Recuperado el 08 de julio de 2017, de
<https://www.gestiopolis.com/conceptos-fundamentales-en-comercio-internacional/>
González Torres, M. (11 de Abril de 2014). *Procedimiento Despacho Aduanero*. Recuperado el 8 de agosto de 2017, de
<https://www.youtube.com/watch?v=mTyP1CqT1fc>
Government of Canada. (07 de 12 de 2015). *Recursos Naturales de Canadá*. Recuperado el 03 de agosto de 2016, de <http://www.nrcan.gc.ca/home>
Internacionalmente. (1 de enero de 2013). *Factura Comercial, todo lo que debes saber*. Recuperado el 8 de septiembre de 2017, de
<https://internacionalmente.com/factura-comercial/>
mapelli, e. (s.f.). *Régimen jurídico del transporte*. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de
https://books.google.com.mx/books?id=4zJAYDnwl1oC&pg=PA567&lpg=PA567&dq=funciones+de+lasagencias+transportistas&source=bl&ots=vUAP1P_Pjc&sig=Mt2KPNwIUN1M5kV5Pe4zg376E0A&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjuhsj36pLWAhVEQCYKHUt7BAAQ6AEIKDAA#v=onepage&q=funciones%20d
Oficina de Canada. (abril de 2016). *INFORME ECONÓMICO Y COMERCIAL*. Recuperado el 5 de agosto de 2017, de Gobierno de Canada:
<https://www.canada.ca/home.html>
Organización Mundial del Comercio. (13 de febrero de 2015). *La Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 20 de julio de 2017, de
https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/inbr_s.pdf
packlink. (s.f.). *Packing list*. Recuperado el 8 de septiembre de 2017, de
<https://www.packlink.es/envios/packing-list/>

- peres zorto, j., & merino, m. (s.f.). *REFERENCIAS*. Recuperado el 05 de julio de 2015
- Perez Espinoza, C. K. (26 de enero de 2012). *Envases y embalajes*. Recuperado el 21 de agosto de 2017, de red tercer milenio:
http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Empaques_y_embalajes.pdf
- ProMéxico. (23 de septiembre de 2014). *youtube*. Recuperado el 22 de octubre de 2017, de ¿Qué es ProMéxico?:
<https://www.youtube.com/watch?v=xAiYWdbYgWA>
- promexico. (s.f.). *tratados de libre comercio*. Recuperado el 20 de julio de 2017, de <http://www.promexico.mx/es/mx/tratados-comerciales>
- Rico Avellaneda, D. (s.f.). *Empaques y embalajes*. Recuperado el 23 de agosto de 2017, de http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/424/Envases_y_Empaques/Seminario_de_Empaques_y_embalajes_para_exportacion.pdf
- Roque, R. (29 de septiembre de 2014). *Funciones del agente adanal*. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de Agencia naviera:
<https://es.slideshare.net/RicardoRoquetOST/agencia-naviera-39637658>
- S.C.T. (2009). *GUÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO EN MEXICO*. Recuperado el 5 de AGOSTO de 2016, de http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/transporte/guia_new_2009.pdf
- S.E. (1 de ENERO de 2017). *Secretaría de Economía*. Recuperado el 21 de JULIO de 2017, de <https://www.gob.mx/se/>
- SACP. (s.f.). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Recuperado el 20 de JULIO de 2017, de <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
- SAGARPA. (17 de agosto de 2014). *aumentan exportaciones de limon*. Recuperado el 3 de agosto de 2017, de <http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2014B635.aspx>
- Sánchez-Gamborino, F. (10 de abril de 2015). *iniciativas empresariales*. Recuperado el 6 de agosto de 2016, de transporte de mercancías.
- Santana, J. (20 de abril de 2016). *Impuestos-comercio-exterior*. Recuperado el 09 de septiembre de 2017, de http://www.milenio.com/firmas/jose_santana/Impuestos-comercio-exterior_18_723107697.html
- Santin Quiroz, O. A. (19 de enero de 2017). *Ley Aduanera*. Recuperado el 28 de 09 de 2017, de <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-aduanera#11247>
- SAT. (20 de enero de 2016). *ADUANAS*. Recuperado el 8 de septiembre de 2017, de importador y exportador:
http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/encargo_conferido_al_agente_aduanal.aspx
- SAT. (12 de enero de 2016). *Atls en el Padrón Sectorial de Exportadores*. Recuperado el 8 de septiembre de 2017, de SAT > ADUANAS > IMPORTANDO Y EXPORTANDO > REGÍMENES ADUANEROS > ALTA EN EL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL:

- http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/alta_en_el_padron_de_exportadores_sectorial.aspx
- SAT. (8 de MAYO de 2016). <http://www.sat.gob.mx>. Recuperado el 8 de SEPTIEMBRE de 2017, de SAT > ADUANAS > IMPORTANDO Y EXPORTANDO > REGÍMENES ADUANEROS > CERTIFICADOS DE ORIGEN:
http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/paginas/certificados_de_origen.aspx
- Secretaría de Economía. (03 de marzo de 2010). *Importancia exterior en Mexico, retrospectiva y actualidad*. Recuperado el 23 de octubre de 2017, de www.milenio.co:
http://www.milenio.com/firmas/universidad_politecnica_de_tulancingo/importancia-exterior-Mexico-retrospectiva-actualidad_18_694310596.html
- Secretaría de Economía. (18 de enero de 2016). www.gob.mx. Recuperado el 23 de octubre de 2017, de Secretaría de Economía Blog:
<https://www.gob.mx/se/articulos/conoce-los-programas-de-fomento-y-apoyo-a-las-exportaciones-de-las-empresas-mexicanas>
- SEGOB. (20 de abril de 2015). *diario oficial de la federacion*. Recuperado el 18 de julio de 2017, de
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5389356&fecha=20/04/2015
- SEMARNAT. (1 de ENERO de 2017). *GOBIERNO*. Recuperado el 22 de JULIO de 2017, de <https://www.gob.mx/semarnat>
- SHCP. (11 de septiembre de 2014). *LEY FEDERAL DE DERECHOS*. Recuperado el 19 de julio de 2015, de
http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_federal_derechos.html
- T.F.O. Canada. (20 de febrero de 2016). *information advice contact*. Recuperado el 23 de agosto de 2017, de services forforeing suppiesrs:
<http://www.tfocanada.ca/docs.php>
- Uruguay XXI. (1 de septiembre de 2014). *¿Qué es SIICEX?* Recuperado el 22 de octubre de 2017, de <https://www.youtube.com/watch?v=ulGV48yxr7c>
- vega, i. (2 de ENERO de 2017). *idconline.mx*. Recuperado el 09 de SEPTIEMBRE de 2017, de DTA: <https://idconline.mx/comercio/2017/01/02/dta-2017>
- Vergara, M., & Bernard, Y. (15 de 10 de 2015). <http://www.btb.termiumpius.gc.ca>. Recuperado el 5 de octubre de 2017, de Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:
http://www.btb.termiumpius.gc.ca/tpv2guides/guides/caleid/index-fra.html?lang=fra&letr=indx_autr8IU-7zLGUQis&page=9RzcFiRP5aCw.html


ANEXOS

ANEXO 1. PEDIMENTO

REF: REF12345 Usuario:ADMIN

PEDIMENTO										CERTIFICACIONES									
NUM. PEDIMENTO: 09 24 3374 9010091 T.OPER: IMP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD										Pagina 1 de 1									
DESTINO/ORIGEN: 9		TIPO CAMBIO: 10.3028		PESO BRUTO: 15000.0		ADUANA E/S: 240													
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES: 112385.0																
ENTRADA/SALIDA: 7		ARRIBO: 7		SALIDA: 7		VALOR ADUANA: 0.0													
PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 1153914.0																			
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR																			
RFC: GVC831027B12					NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:														
CURP: VAMV550113MDFLNR01					GIGANTE AZUL S A DE CV														
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE SOLIDARIDAD 5 11051 COL. ESFUERZO OBRERO, IRAPUATO GUANAJUATO C.P.36680 GUA. MEX																			
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES											
0.0		10.0		10.0		10.0		3967.0											
ACUSE ELECTRONICO										CLAVE DE LA SECCION ADUANERA									
DE VALIDACION: ----										DE DESPACHO: 240									
										NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS									
MARCAS, NUMEROS y TOTAL DE BULTOS: MARCAS NUMEROS Y BULTOS DEL PEDIMENTO																			
FECHAS										TASAS A NIVEL PEDIMENTO									
ENTRADA		01//0/7/20		CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA											
PAGO		03//0/8/20		15 PRV		2		140.00000											
EXTRACCION		03//0/8/20		2 C.C.		1		1.10000											
		03//0/8/20		7 REC.		1		14.69000											
PRESENTACION		03//0/8/20		8		3		2.20000											
				9 OTROS		8		3.40000											
CUADRO DE LIQUIDACION																			
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES													
DTA	0	9263	MULT.	5	161000	EFECTIVO		0.0											
PRV	0	161	C.C.	3	35161	OTROS		0.0											
IVA	2	459263	ISAN	1	1887128	TOTAL		0.0											
REC.	0	17128																	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR																			
ID.FISCAL					NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL					DOMICILIO					VINCULACION				
41-1838090					GENERAL MILLS OPERATIONS, LLC					GENERAL MILLS BLVD 1 55426 MINNEAPOLISMN					SI				
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL.MON.FACT		FACTOR MON.FACT		VAL.DOLARES							
123456		31/05/2008		DAF		USD		112000.0		1.00000000		112000.0							
TRANSPORTE					IDENTIFICACION:					PAIS:									
TRANSPORTISTA:					RFC: 12														
CURP: 56					DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO: C.P. ,														
NUMERO DE CANDADO:		CANDADOS																	
1RA. REVISION																			
2DA. REVISION																			
PARTIDAS																			
SEC	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D	CON	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE				
DESCRIPCION																			
VAI ADU/USD		IMP. PRECIO PAG.				PRECIO UNIT.				VAL. AGREG.									
MARCA				MODELO				CODIGO PRODUCTO											
001	39041001	0	0	1	1	12500.0	1	12500.0	USA	USA									
POLICLORURO DE VINILO (P.V.C.) OBTENIDO POR EL PROCESO DE POLIMERACION EN EMULSION QUE EN DISPERSION (50% RESINA Y 50% DOCTILFTALATO) TENGA UNA FINURA DE 7 HEGMAN MINIMO																			
930439.0				927252.0				74.18				20000.0							
marca				modelo				codigo producto											
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA																			
ORDEN:1																			
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN										DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:									
NOMBRE O RAZ. SOC.: FALTA										3374									
RFC: FALTA CURP: FALTA																			
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: FALTA																			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: FALTA																			
PROFORMA										DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS									

ANEXO 2. FACTURA COMERCIAL

		CI COLIMON SAS NIT : 900158426-5		CR 11 A # 114 - 25 TELF : 6291840 FAX: 4084792 BOGOTA - COLOMBIA colimon.sas@hotmail.com www.colimon.es.tl	
Señores: Lo Valledor		FACTURA DE VENTA			
Dirección: 1 oriente 1120		CCL - 2001			
Talca, Valparaiso Chile		FORMA DE PAGO : Giro Anticipado			
Ciudad: VALPARAISO		Telf: 56 71 - 98950829		FECHA EXPEDICION	
Pais: CHILE				24-may-12	
				FECHA VENCIMIENTO	
				25-may-12	
				PEDIDO / CONTRATO	
				2	
CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VALOR TOTAL	
	25.900,0	KGS LIMON TAHITI FRESCO ENTERO CON CASCARA	1,39	33.189,51	
	1.400,0	CAJAS X 18,5 KGS		-	
FLETES SEGURO				2.570,00	
				116,16	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
PESO NETO	25.900	KGS			
PESO BRUTO	27.300	KGS			
ORIGEN PRODUCTO		COLOMBIA			
TNI :		SON: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CESENTA Y SIETE DOLARES		TOTAL USD	
CIF VALPARAISO				35.875,67	
REGIMEN COMUN Numeracion habilitada		EMISOR, VENDEDOR		ACEPTADA	
del CCL 1050 al CCL 2049 REGISTRO DIAN 320000756929 FECHA 15/04/2012 ACTIVIDAD COMERCIAL 1521					

Página 1

MONEDA : USD DOLARES

ANEXO 3 ENCARGO CONFERIDO



Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.



		1. FECHA DE ELABORACION.	
PADRON DE IMPORTADORES.		DIA	MES
C. AGENTE ADUANAL.		AÑO	
2. CLAVE DEL RFC:			
[]			
3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (Indicar clave Lada)	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
4. ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubro cuando se requiera habilitar al agente aduanal para que realice operaciones de comercio exterior, utilizando un solo formato por cada agente aduanal).			
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:			
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		NUMERO DE PATENTE	
CON VIGENCIA: INDEFINIDO <input type="checkbox"/>		UN AÑO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>
(MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)		(INDIQUE FIN DE VIGENCIA DD/MM/AAAA)	
5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (Este rubro se debe llenar únicamente cuando se requiera dar de baja a un agente aduanal encomendado anteriormente).			
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 1.2.4., INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:			
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		NUMERO DE PATENTE	
REVOCAR A PARTIR DE: _____ (ESPECIFIQUE FECHA: DD/MM/AAAA)			
6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)		[]	
CORREO ELECTRONICO:	CLAVE DEL RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA		
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.			
[] NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:			
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA		NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO	
CIUDAD		FECHA	

ANEXO 4 LISTA DE EMPAQUE.

BOLÍGRAFOS STYLO, SL		IMPORT-PAPELERIA			
Calle Sol, 13 46600 Alzira (Valencia) ESPAÑA Telf: 96 240 44 44 email: bois@stylo.com CIF: V460909 Jefe de Ventas.: Aurelio Ruiz Gil		Avda. Plata, 55 Buenos Aires (ARGENTINA) Tel: 99 9999 999 9 CUIT: AA5555 555 55 Jefe de Compras.: Abel Costa			
Referencia.: Factura nº 1555/13		Fecha.: 06/05/2013			
PACKING LIST					
Contenedor	Bultos	Descripción	m2	Peso B.(kg)	Peso N.(kg)
PBTU 835241-5	Cajas 1 a 5	20.000 Bolígrafos Tinta líquida Modelo B_45 R.J	5,00	500,00	400,00
	Cajas 6 a 10	20.000 Bolígrafos Tinta líquida Modelo B_45 NG	5,00	500,00	400,00
	Cajas 11 a 25	60.000 Bolígrafos Tinta líquida Modelo B_45 AZ	15,00	1.500,00	1.200,00
TOTAL	210 cajas		25,00	2.500,00	2.000,00
Cajas marcadas con: STYLO-IMPORT-PAPELERIA					
Dimensiones Caja: 100 x 100 x 100					
Volumen Total: 25 m3					

ANEXO 5 CERTIFICADO DE ORIGEN.


**North American Free Trade Agreement
CERTIFICATE OF ORIGIN**

19 CFR 181.11, 181.22

OMB No. 1515-0204
See back of form for Paperwork Reduction Act Notice.

1. Exporter Name and Address: EXPORT DATA INC. 1128 GLEN EDEH CT. PICKERING OH 43156 CA		Reference ID: SAMPLE		Page 1 of 1		
Tax Identification Number: 12345		2. Blanket Period (DDMMYY) From(DDMMYY) // To(DDMMYY) //				
3. Producer Name and Address: EXPORT DATA INC. 1128 GLEN EDEH CT. PICKERING OH 43156 CA		4. Importer Name and Address: Tax Identification Number:				
Tax Identification Number: 12345						
5. Description of Good(s)		6.H.S. Tariff Classification Number	7.Preference Criterion	8.Producer	9.Net Cost	10.Country of Origin
I CERTIFY THAT: <ul style="list-style-type: none"> The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document; I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this Certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this certificate; The goods originating in the territory of one or more of the parties, and comply with the Origin requirements specified for those goods in the North American Free Trade Agreement, and unless specifically exempted in Article 411 or Annex 401, there has been no further production or any other operation outside the territories of the parties; and This certificate consists of _____ pages, including all attachments. 						
11a. Authorized Signature:		11b. Company Name and Address: EXPORT DATA INC. 1128 GLEN EDEH CT. PICKERING OH 43156 CA				
11c. Name and Title (Print or Type) Luke Hummel						
11e. Date (DDMMYY) 01/06/2003		11f. Telephone (voice): 905-839-3960		Fax: 905-839-4496		

ANEXO 6 BILL OF LADING.

To be used also as PORT TO PORT B/L		B/L No. 1040		SHIPPER	
		TEXMEN, S.L. C/ SAN JOSÉ PERALES, 85 46870 ONTENIENTE (VALENCIA) SPAIN		CONSIGNEE	
		TO THE ORDER OF JORDAN NATIONAL BANK.			
NOTIFI PARTY		MOHAMED ABU AND ZIYAD AL MOUTHASEB AND PARTNERS FOR TRADE AND INVESTMENT CO., 23, P.O. BOX 66608 EAST JERUSALEM ISRAEL			
CARRIER: ATLANTICA S.p.A DI NAVIGAZIONE					
PLACE OF ACCEPTANCE:		PORT OF LADING: VALENCIA SPAIN	VESSEL: EMMA MAERSK	VOYAGE: 46	
PORT OF DISCHARGE: AHSDOD PORT		PLACE OF DELIVERY:	FINAL DESTINATION: ASHDOD		
Marks and numbers	Packages	Description of Goods		Weight declared	Measurement
GRIU 110.329-8 27546825 CLEAN ON BOARD 08/FEB/2012 AGENCIA MARITIMA CONDEMINAS VALENCIA, S.A.		1x20' CONTAINER FCL/FCL SHIPPER LOAD STOW AND COUNT HOUSE/HOUSE 110 CARTONS BLANKETS 100% COTTON, DELIVEY TERMS CFR ASHDOD GOODS TO BE SHIPPED WITH CONFERENCE LINE SHIPMENT FROM: SPAIN TO ASHDOD PORT FREIGHT PREPAID. SAID TO CONTAIN SHIPPERS LOAD, STOW AND COUNT, UNSTOWING AND HANDLING CHARGES ON ACCOUNT OF GOODS.		P 1800 KGS T 2000 KGS ----- 3800 KGS	
Freight & Charges		Rate	Amount	Prepaid	Collect
Total No. of Packages for LCL		Total No. Of Containers for FCL		Total Charges	
Freight payable at PREPAID		Place and date of issue VALENCIA 8/FEB/2012		No. of Original B/L THREE	
Signature AGENCIA MARÍTIMA CONDEMINAS VALENCIA S.A.					

ANEXO 7. CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA DE LIMONES CON DESTINO A SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO

En (1) _____ a _____ de (2) _____ de 2017

De una parte, D. Sergio Alberto Mendoza Guerrero, mayor de edad, con domicilio en calle Esteban Calderón N.º 65 y DNI. MGSA1992MG02SA12, como vendedor.

De la otra, D. Matew River Patker, mayor de edad, con domicilio Vancouver 5º Street, y DNI CAND1990MA05RP04, como comprador.

Ambas partes declaran expresamente que adoptan este modelo de contrato-tipo homologado de compra-venta de cosecha de limones con destino a su comercialización en fresco que registró durante la campaña _____, homologado por Orden APA _____

DICEN:

1.- Que el vendedor es propietario de los limones situados en las siguientes fincas

Nombre	Variedad	Polígono	Parcela	Superficie (Has.)	Término Municipal	Producción Total Estimada

2.- Objeto

El objeto del presente contrato son los limones destinados a su comercialización en fresco, sobre la producción total estimada, según el punto n. 1º. Estos deberán de responder a las siguientes características:

1. Limones de Calibres de _____ a _____ (especificar los calibres de acuerdo con la siguiente tabla)

Calibre	MM	Calibre	MM
2	68-78	5	53-62
3	63-72	6	48-57
4	58-67		

2. Categoría Extra ó I, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1799/2001 por el que se establecen normas de comercialización de Cítricos:

Categoría Extra: Los limones de esta categoría deberán ser de calidad superior y presentarán el aspecto exterior y las características de desarrollo, forma y color que sean propios de la variedad o del tipo comercial al que pertenezcan.

Estos cítricos no podrán presentar defectos, salvo ligerísimas alteraciones superficiales que no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación o presentación en el envase

Categoría I: Los limones de esta categoría deberán ser de buena calidad y presentarán las características que sean propias de la variedad o del tipo comercial al que pertenezcan.

No obstante, podrán admitirse los defectos leves que se indican a continuación, siempre que éstos no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase:

- Ligeras malformaciones,
- Ligeros defectos de coloración,
- Ligeros defectos de epidermis producidos durante la formación del fruto, como, por ejemplo, incrustaciones plateadas o quemaduras,
- Ligeros defectos cicatrizados de origen mecánico, como, por ejemplo, señales de granizo, rozaduras o golpes sufridos durante la manipulación

3.- RECOLECCION:

La recolección se efectuará por la variedad y calibres en un corte o varios cortes.

Variedad	Calibres	Inicio	Terminación

La recolección y el transporte de los limones, correrá a cargo del(indicar comprador o vendedor), que asumirá el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales de todo tipo y los riesgos inherentes a tales actividades

Los limones que no respondan con las características señaladas se considera que tienen como destino la transformación industrial.

La selección de los limones recolectados por categorías se realizará en la finca la primera selección y en la central de envasado la segunda selección de acuerdo con el correspondiente escandallo.

4.- Compromiso de comercialización de limones con destino a zumo entre el agricultor tercero y una Organización de Productores

Que el vendedor manifiesta que (ha vendido/vende) (tachar lo que no proceda) la parte de la referida cosecha destinada a la transformación industrial en zumo estimada en _____ kgs, de acuerdo con los términos que refleja el Contrato nº suscrito entre la Industria _____ y la Organización de Productores _____ (habiendo sido adherida/se va a adherir) (tachar lo que no proceda) en dicho Contrato con arreglo a los dispuesto en los Reglamentos (CE) 2202/96 y (CE) 2111/2003 correspondientes, especialmente el Apartado 3 del Artículo 15 del Reglamento (CE) 2111/2003 concerniente a “...la totalidad de la producción de cítricos entregada a las empresas de transformación”, siendo los costes de recolección y transportes por cuenta del vendedor, fijándose en _____ €/kg.

5.- PRECIO:

El precio de los limones destinados a su comercialización en fresco será de _____ €/kilo

6.- Forma de Pago

El pago se efectuará a los _____ días de la terminación del corte o cortes, descontándose las cantidades a cuenta entregadas al vendedor y el importe correspondiente a los costes de los limones destinados a su transformación industrial.

7.- Información sobre Tratamientos Fitosanitarios

El vendedor se obliga a comunicar al comprador cuando éste lo requiera la siguiente información sobre los tratamientos fitosanitarios realizados: fechas, materias activas, nombre comercial y dosis empleadas.

8.- Comisión de Seguimiento. Funciones y Financiación.- El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento designada en la Interprofesional AILIMPO, formada paritariamente que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de cero Euros/Tm. de limón contratado, haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación, según acuerdo adoptado por la mencionada Comisión.

9.- Arbitraje. - Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación séptima, deberá someterse a un arbitraje equidad de acuerdo con lo

establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación"

10.- El comprador y el vendedor se obligan a (se pueden incluir de mutuo acuerdo otras cláusulas)

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
-------------	--------------